



DR. HECKEL VEGA VELARDE

GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRANSPORTE TERRESTE, TRANSITO, SEGURIDAD VIAL Y TERMINALES TERRESTRES DE SANTO DOMINGO - EPMT-SD.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República, determina que "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución".

Que, el artículo 264 de la Carta Magna, establece que "Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley, y entre lo que nos ocupa, el numeral 6) Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte público dentro de su territorio cantonal".

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, en relación a las competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, en el artículo 55 expresa "Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley, y entre una de ellas consta la letra f) Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su circunscripción cantonal";

Que, el artículo 130 del COOTAD, dice "El ejercicio de la competencia de tránsito y transporte, en el marco del plan de ordenamiento territorial de cada circunscripción, se desarrollará de la siguiente forma: A los gobiernos autónomos descentralizados municipales les corresponde de forma exclusiva planificar, regular y controlar el tránsito, el transporte y la seguridad vial, dentro de su territorio cantonal.

La rectoría general del sistema nacional de tránsito, transporte terrestre y seguridad vial corresponderá al Ministerio del ramo, que se ejecuta a través del organismo técnico nacional de la materia.

Los gobiernos autónomos descentralizados municipales definirán en su cantón el modelo de gestión de la competencia de tránsito y transporte público, de conformidad con la ley, para lo cual podrán delegar total o parcialmente la gestión a los organismos que venían ejerciendo esta competencia antes de la vigencia de este Código.

Los gobiernos autónomos descentralizados regionales tienen la responsabilidad de planificar, regular y controlar el tránsito y transporte regional; y el cantonal, en tanto no lo asuman los municipios".



Av. Abraham Calazacón y Río Toachi(Ex Fabrica de ladrillos) / Telf: (02) 2742189 / info@epmt.gob.ec

Página 1 de 71





Que, la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, LOTTTSV, en el artículo 1 expresa "La presente Ley tiene por objeto la organización, planificación, fomento, regulación, modernización y control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, con el fin de proteger a las personas y bienes que se trasladan de un lugar a otro por la red vial del territorio ecuatoriano, y a las personas y lugares expuestos a las contingencias de dicho desplazamiento, contribuyendo al desarrollo socio-económico del país en aras de lograr el bienestar general de los ciudadanos".

Que, entre los órganos del transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, en el literal c) del artículo 13 de la LOTTTSV, dice "Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Regionales, Metropolitanos y <u>Municipales</u> y sus órganos desconcentrados".

Que, el artículo 30.3 de la LOTTTSV atribuye a los GADM y dice "Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Regionales, Metropolitanos o Municipales son responsables de la planificación operativa del control del transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, planificación que estará enmarcada en las disposiciones de carácter nacional emanadas desde la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, y deberán informar sobre las regulaciones locales que se legislen".

Que, la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, LOTTTSV, en el artículo 30.4, señala "Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Regionales, Metropolitanos y Municipales, en el ámbito de sus competencias en materia de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, en sus respectivas circunscripciones territoriales, tendrán las atribuciones de conformidad a la Ley y a las ordenanzas que expidan para planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte, dentro de su jurisdicción, observando las disposiciones de carácter nacional emanadas desde la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial; y, deberán informar sobre las regulaciones locales que en materia de control del tránsito y la seguridad vial se vayan a aplicar." [...]

"Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Metropolitanos y Municipales en el ámbito de sus competencias, tienen la responsabilidad de planificar, regular y controlar las redes urbanas y rurales de tránsito y transporte dentro de su jurisdicción". [...]

Que, entre las competencias de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Metropolitanos y Municipales, encontramos, entre otras, las siguientes: en el artículo 30.5 de la Ley Orgánica de Tránsito: "a) Cumplir y hacer cumplir la Constitución, los convenios internacionales de la materia, esta Ley, las ordenanzas y reglamentos, la normativa de los Gobiernos Autónomos Descentralizados regionales, metropolitanos y municipales, las resoluciones de su Concejo Metropolitano o Municipal; c) Planificar, regular y controlar las actividades y operaciones de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, los servicios de transporte público de pasajeros y carga, transporte comercial y toda forma de transporte colectivo y/o masivo, en el ámbito urbano e intracantonal, conforme la clasificación de las vías definidas por el Ministerio del Sector; g) Declarar de utilidad pública, con fines de expropiación, los bienes indispensables destinados a la construcción de la infraestructura del transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, en el ámbito cantonal; j) Autorizar, concesionar o implementar los centros de revisión y control técnico vehicular, a fin de controlar el estado mecánico, los elementos de seguridad, la emisión de gases y el ruido con origen en medios de transporte terrestre"





Que, el artículo 51 de la LOTTTSV, indica que: "Para fines de aplicación de la presente Ley, se establecen las siguientes clases de servicios de transporte terrestre: a) Público; b) Comercial; c) Por cuenta propia; d) Particular.

Que, el artículo 206 de la LOTTTSV, manifiesta "La Comisión Nacional autorizará el funcionamiento de Centros de Revisión y Control Técnico Vehicular en todo el país y otorgará los permisos correspondientes, según la Ley y los reglamentos, siendo estos centros los únicos autorizados para efectuar las revisiones técnico mecánicas y de emisión de gases de los vehículos automotores, previo a su matriculación".

Que, el Reglamento a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en el artículo 29 dice "Sin perjuicio de las competencias reservadas a la Agencia Nacional de Tránsito y a la CTE, los Gobiernos Autónomos Descentralizados ejercerán las competencias en materia de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial señaladas en la Ley, una vez que las asuman de conformidad con el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y demás normas aplicables".

Que, el artículo 30 del RLOTTTSV, dice "Las ordenanzas que expidan los GADs en el ejercicio de sus competencias en materia de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, guardarán armonía con las políticas emitidas por el Ministerio del sector, y se enmarcarán en las disposiciones de carácter nacional emanadas de la ANT. Para tales efectos, las ordenanzas que se expidieren deberán ser comunicadas a la ANT inmediatamente luego de su aprobación, para el control correspondiente".

Que, el artículo 54 del RLOTTTSV, dice que: "El servicio de transporte terrestre público consiste en el traslado de personas y animales, con o sin sus efectos personales, de un lugar a otro dentro de los ámbitos definidos en este reglamento, cuya prestación estará a cargo del Estado. En el ejercicio de esta facultad, el Estado decidirá si en vista de las necesidades del usuario, la prestación de dichos servicios podrá delegarse, mediante contrato de operación, a las operadoras de transporte legalmente constituidas para este fin" [...].

Que, el artículo 55 del RLOTTTSV, dice que: "El servicio de transporte terrestre comercial consiste en trasladar a terceras personas y/o bienes, de un lugar a otro, dentro del ámbito señalado en este Reglamento. La prestación de este servicio estará a cargo de las compañías o cooperativas legalmente constituidas y habilitadas para este fin. Esta clase de servicio será autorizado a través de permisos de operación.

Que, el artículo 307 del RLOTTTSV, manifiesta "La revisión técnica vehicular es el procedimiento con el cual, la Agencia Nacional de Tránsito o los GADs, según el ámbito de sus competencias, verifican las condiciones técnico mecánico, de seguridad, ambiental, de confort de los vehículos, por sí mismos a través de los centros autorizados para el efecto".

Que, el artículo 314 del RLOTTTSV, indica "Los centros de revisión y control vehicular serán los encargados de verificar que los vehículos sometidos a revisión técnica, mecánica y de gases contaminantes, posean las condiciones óptimas que garanticen las vidas del conductor, ocupantes y terceros, así como su normal funcionamiento y circulación, de acuerdo a lo que establezca el reglamento que expida la Agencia Nacional de Tránsito y las normas técnicas INEN vigentes.

fort





Los vehículos que no aprobaren las pruebas correspondientes, podrán ser prohibidos de circular y retirados en caso de hacerlo sin haberlas aprobado, de conformidad con las normas que se establezcan para el efecto".

Que, el artículo 315 del RLOTTTSV, indica "Los centros de revisión autorizados por la ANT y por los GADs, deberán disponer de las características técnicas y administrativas definidas por el reglamento emitido por la Agencia Nacional de Tránsito, y estarán sujetas a una fiscalización periódica por parte del Director Ejecutivo de la ANT, o sus delegados, a fin de mantener el nivel de calidad del servicio".

Que, el artículo 316 del RLOTTTSV, manifiesta "Los centros de revisión autorizados deberán mantener un enlace informático con la Agencia Nacional de Tránsito, las Unidades Administrativas y con los GADs, a fin de contar con los datos obtenidos en las revisiones vehiculares; sistema que poseerá las seguridades que eviten modificación de resultados. La creación o cambio de parámetros del proceso será realizada bajo autorización de la Agencia Nacional de Tránsito.

Que, el artículo 317 del RLOTTTSV, indica "Los propietarios de los centros de revisión vehicular conferirán bajo su responsabilidad el certificado respectivo. En caso de falsedad serán sancionados de conformidad con la Ley y responderán por los daños y perjuicios que ocasionaren. Para ello la autoridad ejercerá su función de fiscalización y control, que garantizará la correcta operación de los centros".

Que, el artículo 1 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, (LOEP) establece: "ÁMBITO.-Las disposiciones de la presente Ley regulan la constitución, organización, funcionamiento, fusión, escisión y liquidación de las empresas públicas que no pertenezcan al sector financiero y que actúen en el ámbito internacional, nacional, regional, provincial o local; y, establecen los mecanismos de control económico, administrativo, financiero y de gestión que se ejercerán sobre ellas, de acuerdo a lo dispuesto por la Constitución de la República.

Que, el artículo 10 de la LOEP, en relación al Gerente de la Empresa dice: "La o el Gerente General de la empresa pública será designado por el Directorio, de fuera de su seno. Ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa y será en consecuencia el responsable de la gestión empresarial, administrativa, económica, financiera, comercial, técnica y operativa. Deberá dedicarse de forma exclusiva y a tiempo completo a las labores inherentes a su cargo, con la salvedad establecida en la Constitución de la República".

Que, el artículo 11 de la LOEP, entre uno de los deberes y atribuciones del Gerente General establece en el numeral 8: "Aprobar y modificar los reglamentos internos que requiera la empresa, excepto el señalado en el numeral 8 del artículo 9 de esta Ley";

Que, la Resolución 006-CNC-2012 del Consejo Nacional de Competencias, en el artículo 1 resuelve "Transferir la competencia de planificar, regular y controlar el tránsito, el transporte terrestre y la seguridad vial a favor de los gobiernos descentralizados metropolitanos y municipales del país, progresivamente, en los términos previsto en la presente resolución".

Que, mediante resolución 005-CNC-2017, del 30 de agosto de 2017, publicada en el Suplemento del Registro Oficial Nº 84, del 21 de septiembre de 2017, el Consejo Nacional de Competencias, REVISA los modelos de gestión y asigna al gobierno autónomo descentralizado





municipal de Santo Domingo, el modelo de gestión A., por el cual "...tendrán a su cargo la planificación, regulación y control de tránsito, transporte terrestre y seguridad vial, en los términos establecidos en la resolución N° 006-CNC-2012..."

Que, el artículo 21 de la Resolución 006-CNC-2012, entre otras facultades y atribuciones específicas, en el numeral 1 establece: "1. Autorizar, concesionar o implementar los centros de revisión y control técnico vehicular, a fin de controlar el estado mecánico, los elementos de seguridad, la emisión de gases y el ruido con origen en medios de transporte terrestre".

Que, el artículo 1 de la Resolución 024-DE-ANT-2013, del 26 de abril de 2013, indica "Certificar que el Gobierno Autónomo Descentralizado de Santo Domingo, cumplió con los requisitos mínimos y empezará a ejecutar las competencias de Títulos Habilitantes, de Transporte Terrestre en el ámbito de su jurisdicción, a partir del 06 de mayo de 2013".

Que, la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, ANT, mediante Resolución Nº 070-DIR-2015-ANT, del 22 de octubre de 2015, expide el Reglamento Relativo a los Procesos de la Revisión de Vehículos a Motor.

Que, el 08 de enero de 2013, se publicó en el Registro Oficial No. 865 la Ordenanza de Creación de la Empresa Pública Municipal de Transporte Terrestre, Tránsito, Seguridad Vial y Terminales Terrestres de Santo Domingo, EPMT-SD, la misma que se encuentra incorporada en el Código Municipal de Santo Domingo, en el Título V - Empresas Municipales, Subtítulo IV - Empresa de Transporte Terrestre, Tránsito, Seguridad Vial y Terminales Terrestres de Santo Domingo, EPMT-SD.

Que, el numeral 10 del artículo 5, del Subtítulo IV - Empresa de Transporte Terrestre, Tránsito, Seguridad Vial y Terminales Terrestres de Santo Domingo, EPMT-SD, del Título V - Empresas Municipales, del Código Municipal de Santo Domingo, establece como competencia: "10. Autorizar, concesionar o implementar los centros de revisión y control técnico vehicular, a fin de controlar el estado mecánico, los elementos de seguridad, la emisión de gases y el ruido con origen en medios de transporte terrestre, con sujeción a las políticas y resoluciones emitidas para el efecto por el Ministerio del sector, la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial o cualquier otra dependencia estatal".

Que, el artículo 18, del Subtítulo IV - Empresa de Transporte Terrestre, Tránsito, Seguridad Vial y Terminales Terrestres de Santo Domingo, EPMT-SD, del Título V - Empresas Municipales, del Código Municipal de Santo Domingo, establece que: "el Gerente General es la máxima autoridad administrativa de la Empresa, ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la EPMT-SD, y será en consecuencia el responsable de la gestión empresarial, administrativa, financiera, comercial, técnica y operativa".

Que, el artículo 20 del Subtítulo IV - Empresa de Transporte Terrestre, Tránsito, Seguridad Vial y Terminales Terrestres de Santo Domingo, EPMT-SD, del Título V - Empresas Municipales, del Código Municipal de Santo Domingo, establece como deberes y atribuciones del Gerente General, entre otras: el numeral "13. Conocer y aprobar las normas internas y demás instructivos así como sus reformas mediante Resolución, que se requieran para el mejoramiento de la gestión administrativa, las mismas que serán presentadas por las diferentes Unidades de Gestión; y, el numeral 19) "El Gerente General será competente para realizar todas aquellas acciones y gestiones así como para adoptar todas las medidas y resoluciones que considere

fort





razonablemente necesarias para el eficiente y eficaz cumplimiento del objeto de la Empresa. Cumplirá todas aquellas acciones compatibles con la naturaleza y fines de sus calidad de administrador y de la misión u objeto de la Empresa".

Que, con Resolución # EPMT-SD-VQM-SO-019-2016-02-26-05, del 26 de febrero de 2016, el Directorio de la Empresa Pública Municipal de Transporte Terrestre, Tránsito, Seguridad Vial y Terminales Terrestres de Santo Domingo, EPMT-SD, designó al doctor Heckel Gustavo Vega Velarde, Gerente General de la Empresa.

Que, mediante resolución # EPMT-SD-VQM-SO-033-2017-07-31-04, del 31 de julio de 2017, el Directorio de la EPMT-SD, aprobó la TABLA DE UMBRALES PARA LA REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR EN EL CANTÓN SANTO DOMINGO, contenida en el INFORME n.: EMPT-SD-GTT-014-2017-I, con la observación planteada respecto al umbral de suspensión.

Que, el Instructivo de Revisión Técnica Vehicular de la Empresa Pública Municipal de Transporte Terrestre, Tránsito, Seguridad Vial y Terminales Terrestres de Santo Domingo – EPMT-SD, aprobado el 02 de agosto de 2016, por el Gerente General, mediante resolución N° EPMT-SD-SRTV-GG-HVV-IC-2017-002, fue sustituido por la resolución No. EPMT-SD-SRTV-GG-HVV-2017-002, del 18 de agosto de 2017.

Que, el 28 de noviembre de 2016 se suscribió el Contrato de Constitución de Alianza Estratégica entre la Empresa Pública Municipal de Transporte Terrestre, Tránsito, Seguridad Vial y Terminales Terrestres Santo Domingo, EPMT-SD, y la compañía DANTON S.A., cuyo objeto es; la CONSTRUCCIÓN, EQUIPAMIENTO Y OPERACIÓN DEL CENTRO DE REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR DE LA EPMT-SD, por parte de DANTON S.A.; en el terreno donde actualmente funciona la EPMT-SD (Av. Abraham Calazacón s/n y Río Toachi), según las características, condiciones y términos de referencia constantes en la Oferta y Pliegos del Proceso.

Que, mediante memorando n. EPMT-SD-GTT-RTV-011-2017-M, del 20 de septiembre de 2017, la arquitecta Andrea Salazar, Gerente Técnica de Transporte, remite a Asesoría Jurídica el Proyecto de Reglamento para Transporte Público Comercial, a fin de que se realice la debida Resolución Administrativa.

Que, mediante memorando N° EPMT-SD-AJ-2017-1117-M, del 28 de septiembre de 2017, Asesoría Jurídica remite el borrador del Reglamento para su revisión correspondiente a la Gerencia Técnica de Transporte.

Que, mediante memorando N° EPMT-SD-GTRANP-2018-011-M, del 12 de enero de 2018, la arquitecta Andrea Salazar, Administrador del Contrato, remite a la Gerencia General el expediente que contiene la información para la aprobación del Reglamento para Transporte Público y Comercial.

Que, mediante sumilla, "PRONUNCIAMIENTO JURÍDICO" en el memorando Nº EPMT-SD-GTRANP-2018-011-M, del 12 de enero de 2018, el Gerente General remite el expediente a Asesoría Jurídica.

Que, Asesoría Jurídica con memorando Nº EPMT-SD-AJ-2018-0032-M, del 12 de enero de 2018, emite su pronunciamiento conforme solicita Gerencia General.





Resuelve:

REGLAMENTO DE LA REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR PARA EL TRANSPORTE PÚBLICO Y COMERCIAL

CAPITULO I GENERALIDADES

Art. 1. OBJETO: Garantizar en el Cantón Santo Domingo, las condiciones a través del Presente Reglamento de Revisión Técnica Vehicular para el Transporte Público y Comercial, las condiciones mínimas de seguridad de los vehículos, basados principalmente en los criterios de diseño y fabricación de los mismo; además, comprobar que cumplen con las normas técnicas y jurídicas que les competen y comprobar que el nivel de emisiones contaminantes se mantengan por debajo de los límites máximos establecidos en las regulaciones, normas y reglamentos vigentes.

Art.2. ALCANCE: Someter a los vehículos de transporte público y comercial a una Revisión de Idoneidad, la misma que se circunscribirá al examen de una serie de elementos y características propias del servicio o la actividad que desempeñe.

Art.3. REFERENCIAS: Para el desarrollo de la presente Reglamentación se ha tomado en consideración la siguiente referencia:

- Reglamento General para la Aplicación de la LEY ORGANICA DE TRANSITO TERRESTRE, TRANSITO Y SGURIDAD VIAL.
- Norma Técnica Ecuatoriana NTE INEN 2349:2003 Revisión Técnica Vehicular.
 Procedimiento.
- RESOLUCIÓN 112-DIR-2014-ANT, REGLAMENTO PARA EL SERVICIO DE TRANSPORTE COMERCIAL ESCOLAR INSTITUCIONAL.
- Norma Técnica Ecuatoriana NTE INEN 2202:1999 Gestión Ambiental. Aire. Vehículos Automotores. Determinación de la Opacidad de Emisiones de escape de Motores de Diésel mediante la Prueba Estática. Método de aceleración Libre.
- Norma Técnica Ecuatoriana NTE INEN 2203:1999 Gestión Ambiental. Aire. Vehículos Automotores. Determinación de la Concentración de Emisiones de Escape en condiciones de Marcha Mínima o "Ralentí" para Motores a Gasolina.
- Norma Técnica Ecuatoriana NTE INEN 2204:1998 Gestión Ambiental. Aire. Vehículos Automotores. Límites permitidos de Emisiones Producidas por Fuentes Móviles Terrestres de Gasolina.
- Norma Técnica Ecuatoriana NTE INEN 2205:2010 Vehículos automotores. Bus urbano.
 Requisitos.
- Norma Técnica Ecuatoriana NTE INEN 2207:1998 Gestión Ambiental. Aire. Vehículos Automotores. Límites permitidos de emisiones producidas por Fuentes Móviles Terrestres de Diésel.
- Norma Técnica Ecuatoriana NTE INEN 2310:2000 Vehículos Automotores. Funcionamiento de vehículos con GLP. Equipos para carburación dual GLP/ Gasolina o solo de GLP en motores de combustión interna. Requisitos.
- Norma Técnica Ecuatoriana NTE INEN 2311:2000 Aire. Vehículos Automotores.
 Funcionamiento de vehículos con GLP. Conversión de motores de combustión interna con sistema de carburación solo de gasolina por carburación dual GLP Gasolina o solo de GLP.



- NTE INEN 1155:2009 Vehículos automotores. Dispositivos para mantener o mejorar la visibilidad.
- NTE INEN 1669:2011 Vidrios de Seguridad para automotores. Requisitos.
- RTE INEN 002:1996 Emisiones de Vehículos Automotores y Motores de Vehículos Usados.
- RTE INEN 011:2006 Neumáticos.
- RTE INEN 017:2008 Control de Emisiones Contaminantes de Fuentes Móviles Terrestres. PRINCIPIOS FUNDAMENTALES.
- Resolución N° 172-DIR-2010-CNTTTSV. "NORMA TÉCNICA DE APLICACIÓN Y PINTURA PARA VEHICULOS AUTOMOTORES QUE PRESENTAN EL SERVICIO DE TRANSPORTE EN TAXI CONVENCIONAL Y EJECUTIVO".
- RESOLUCIÓN N°026-DIR-2013-ANT, "EMISIÓN DE INSTRUCTIVO QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO PARA LA REVISIÓN TÉCNICA A LAS COMPAÑIAS CALIFICADAS PARA PRESTAR EL SERVISCIO DE TAXI EJECUTIVO.....".
- RESOLUCIÓN N°039-DIR-2015-ANT, "REFORMA A LA RESOLUCIÓN N°112-DIR-2014-ANT "REGLAMENTO PARA EL SERVICIO DE TRANSPORTE COMERCIAL ESCOLAR E INSTITUCIONAL"".
- RESOLUCIÓN N°032-DIR-2012-ANT, "EXPEDIR EL REGLAMENTO ESPECÍFICO PARA EL TRANSPORTE COMERCIAL DE CARGA LIVIANA Y MIXTA DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR".

Art. 4. DEFENICIONES: En el presente Reglamento se utilizará las siguientes definiciones:

EPMT-SD: Siglas de la Empresa de Transporte Terrestre, Tránsito, Seguridad Vial y Terminales Terrestres de Santo Domingo.

Peso Neto Vehicular: Se define como peso neto al peso de un automotor vacío.

<u>Peso bruto Vehicular:</u> Se define como peso bruto de un automotor a su peso neto sumado a su capacidad de carga. (Tara + carga).

<u>Constatación</u>: Actividad que involucra la inspección de características físicas en la carrocería de un automotor dispuesto por la EPMT-SD.

SCRTV: Sistema Centralizado de RTV.

RTM: Registro Municipal de Transporte.

<u>Medidor de profundidad de labrado de llantas:</u> Equipos de medición que nos ayuda a medir la profundidad del labrado en los neumáticos.

CAPITULO II CLASIFICACIÓN Y VIDA OPERATIVA

Art. 5. CLASIFICACIÓN Y VIDA OPERATIVA: Además para efectos de la aplicación de este Reglamento, se detalla la Clasificación de Vehículos basados en la RESOLUCIÓN N°070-DIR-2015-ANT, ART. 64, "Deberán someterse y aprobar obligatoriamente el proceso de Revisión Técnica Vehicular todas las unidades vehiculares destinadas a la prestación del servicio de transporte terrestre público y comercial que han superado los años previstos en el Cuadro Orientativo de la Vida Operativa Promedio por Modalidad de Transporte y Clase de Vehículo, que se detalla: "

MODALIDAD DE FRANSPORTE	CLASE DE VEHÍCULOS	TIPO DE VEHÍCULOS	VIDA OPERATIVA
TAXIS CONVENCIONALES	AUTOMÓVIL	Sedán o Station Wagon y Camionetas doble cabina (región amazónica e insular)	15
TAXIS EJECUTIVOS	AUTOMÓVIL	Sedán o Station Wagon y Camionetas doble Cabina 4x2 o 4x4 desde 2000cc (región amazónica e insular)	10
CARGA LIVIANA	CAMIONETA	Cabina Simple	15
TRANSPORTE MIXTO	CAMIONETA	Cabina Doble	15
	CAMIÓN PESADO	Acorde a la Estructura que se acople	32
	TRACTO CAMIÓN	Vehículo diseñado esencialmente para apoyo y arrastre de unidades de carga (semirremolque).	32
CARGA PESADA	VOQUETA	Vehículo con carrocería abierta (tolva de volteo) para transportar mercancías a granel, materiales de construcción, minerales o desechos, con sistema de volteo para la descarga.	32
ESCOLAR E	AUTOBÚS	Bus, Minibus o Microbus	20
INSTITUCIONAL	FURGONETA	Furgoneta de Pasajeros	15
INTRAPROVINCIAL	AUTOBÚS	BÚS Bus, Minibus, Bus tipo costa	
INTERPROVINCIAL	In the	Bus	20
	AUTOBÚS	Bus tipo costa	20
j st t min	r e gra be a treat	Minibus súper ejecutivo	10
INTRACANTONAL		Bus o Minibus	20
URBANO Y RURAL	AUTOBÚS	Articulado – Biarticulado	20
	UTILITARIOS O CAMIONETA	Utilitarios 4X2, 4X4 y camioneta cabina doble y simple	15
TURISMO	FURGONETA, VAN, MINIVAN	Furgoneta, Van, Minivan	15
Tokiswe		Microbús	15
	AUTOBUS	Minibús	15
		Bus	15
ALTERNATIVO EXCEPCIONAL	VEHÍCULO DE TRES RUEDAS	Tricimoto	6

CAPITULO III REVISIÓN DE IDONEIDAD

Art. 6 Servicio de Taxi.- El servicio de transporte comercial en taxi dentro del Cantón Santo Domingo, es el que se presta a terceras personas a cambio de una contraprestación económica,





siempre que no sea servicio de transporte masivo, en vehículos de color amarillo denominados taxi, organizados en operadoras legalmente constituidas y autorizados mediante un permiso de operación otorgado por el GAD Municipal de Santo Domingo, a través de la Empresa de Transporte Trerrestre, Tránsito, Seguridad Vial y Terminales Terrestres de Santo Domingo, o quien haga sus veces.

Art. 7.- Clasificación.- El Servicio de Taxi se clasifica en convencional y ejecutivo.

- 1. El Servicio de Taxi Convencional es el servicio de transporte terrestre comercial que se presta al Usuario dentro de los límites del Cantón Santo Domingo, cuando el vehículo es abordado en la vía pública, en una estación previamente autorizada, o, en general, sin que medie requerimiento por parte del Usuario a un centro de operaciones, sin perjuicio de que el mismo sea solicitado a través de un aplicativo móvil para el despacho de flota debidamente autorizado.
 - El Servicio de Taxi Convencional podrá prestarse, en función del ámbito territorial, en las siguientes subclases:
- a) Servicio de Taxi Convencional en Parroquias Urbanas u Ordinario: Es aquel que se presta dentro de todo el ámbito territorial del Cantón Santo Domingo, sin restricción territorial; y,
- b) Servicio de Taxi Convencional en Zonas Urbanas de las Parroquias Rurales: Es aquel que se presta exclusivamente al interior de la zona urbana de una parroquia rural o entre zonas urbanas de parroquias rurales vecinas. Eventualmente, las y los Conductores podrán trasladar Usuarios desde el ámbito territorial autorizado en el correspondiente Permiso de Operación hacia otras zonas urbanas del Cantón Santo Domingo, pero en ningún caso podrán recoger Usuarios en estos destinos eventuales.
- 2. El Servicio de Taxi Ejecutivo es el que se presta al Usuario en las zonas urbanas del Cantón Santo Domingo, sin otra restricción territorial, cuando se lo hace en la modalidad de "puerta a puerta", siempre que medie un requerimiento del servicio efectuado por el Usuario a través de un Centro de Operaciones o aplicativo móvil para el despacho de flota, debidamente autorizado, de conformidad a las disposiciones legales vigentes.

Art. 8.- INSPECCIÓN DE TAXI CONVENCIONAL EN PARROQUIAS URBANAS U ORDINARIO

- a) REQUERIMIENTOS GENERALES
- Vida Útil 15 años
- Debe poseer placas de alquiler emitidas por la ANT, correctamente sujetas y visibles desde el exterior del vehículo, se prohíbe marcos o elementos que dificulten la visibilidad de identificación de las placas.
- NO podrá usar películas antisolares en NINGUNO de sus vidrios laterales o posteriores, se permite, como protección solar, la colocación en la parte superior del parabrisas delantero un adhesivo polarizado (No reflectivo) de 150 mm de alto a lo largo del parabrisas.
- NO Podrá tener los siguientes accesorios adicionales a los establecidos por fábrica:
 - a) Sirenas, cornetas neumáticas.
 - b) Adornos con luces destellantes y luces leds.
 - c) Alerones, spoilers, "cubre lluvias", antenas decorativas y parrillas.
 - d) Guardachoque adicional, puntas salientes.





- El parabrisas delantero debe ser laminado; y el parabrisas trasero y vidrios laterales deben ser vidrios templados con su sello de vitrificado o de seguridad. Por ningún motivo deberán presentar huellas de golpe o trizamiento que impida la visibilidad del conductor, parabrisas despegados o burbujeados.
- NO se permitirá ningún tipo de modificación en la estructura del vehículo (tipo tunning) como: ingreso adicional de aire, estribos modificados, guardachoques y capots modificados y sistemas de audio, etc.
- Los neumáticos deben tener un labrado mínimo de 1.6mm. El vehículo debe tener dos retrovisores laterales y uno central en buenas condiciones y sin ningún trizamiento.
- El odómetro y velocímetro deben estar en perfecto funcionamiento.
- Sistema de luces principales, secundarias y direccionales en buen estado y sus micas sin ninguna ruptura u opaca.
- Sistema de limpiaparabrisas en perfecto estado de funcionamiento.
- El vehículo debe tener las sujeciones internas en el techo (agarraderas) de pasajeros debidamente ajustados y en buenas condiciones.
- Las instalaciones eléctricas (cableado exterior) deben estar protegidas y en buen estado.
- La batería debe estar a una distancia a 1m o 1.5m de los tanques de combustible o tanques de gas y la instalación debe estar en perfecta condición.
- El vehículo NO podrá tener ningún tipo de leyenda, calcomanía, propaganda política o publicidad u otro elemento de identificación en la carrocería, parabrisas o vidrios.
- En la parte posterior central del asiento delantero se colocará la identificación y fotografía del conductor, matrícula del vehículo, número de taxímetro y nombre de la operadora de transporte.

b) IDENTIFICACIÓN DEL VEHÍCULO

- Letrero luminoso
 - Dimensiones: 350mmx450mmx150mm
 - Arial black
 - Color de letra Negro
 - o Blanco
 - Material: Polipropileno de alto impacto con iluminación Led
 - Fijación sobre la Carrocería
- Rotulo de Identificación
 - Contenido Numero de la Placa
 - o Tipo de Letra Arial
 - Color de letra Negro
 - Ubicación Sobre el Techo
 - Medidas 30cmx17com
- Nombre de la operado
 - o Ubicación: Puertas Traseras
 - Tipo de Letra: Arial
 - Color Negro
- Datos de la Operadora
 - o Tipo de letra Arial
 - o Tamaño: 300x200mm
 - o Color Negro
- Tener un número de 5 dígitos como identificación del vehículo, que será emitida únicamente por la Empresa Pública Municipal de Transporte EPMT - SD.





 NO se autoriza la colocación de números adicionales al de la Habilitación y número de la Organización.

c) PINTURA DEL VEHÍCULO

- El vehículo debe estar pintado en su totalidad de color amarillo en conformidad con la Resolución N°172-DIR-2010-CNTTTSV.
- Se admitirá los parachoques originales de color negro en buen estado sin deterioro de lo contrario se deberá pintar en su totalidad de color amarillo.
- El vehículo NO podrá circular con raspones, golpes o choques.
- El vehículo NO podrá tener ningún tipo de adorno o accesorio que no sea original del mismo.

d) INTERIOR DEL VEHÍCULO

- La tapicería del vehículo debe estar en buenas condiciones, sin ningún tipo de corte o hueco.
- Los cinturones de seguridad delanteros (2), deben ser de tres puntos y funcionar adecuadamente, tanto en el asiento del conductor como en el del pasajero.
- Los cinturones de seguridad posteriores (3), deben ser de 2 puntos.
- El vehículo no podrá tener ningún tipo de accesorio que se suspenda del parabrisas frontal y posterior.
- El asiento del conductor y de los pasajeros deben mantener el diseño original del vehículo.
- El vehículo debe presentar tapizado en el piso y en las puertas laterales, el cual se debe encontrar en buenas condiciones.
- Las luces de servicio deben funcionar al momento de que una puerta sea abierta.

e) EQUIPO DE EMERGENCIA

- Deberá porta Llanta de emergencia con el tipo de aro adecuado.
- Extintor de polvo químico seco, mínimo de 1 Kg. del tipo recargable con el indicador de carga en rango óptimo de trabajo y dentro del período de vigencia.
- Botiquín de primeros auxilios, triángulos de seguridad, Gata, llaves de ruedas.

f) PUBLICIDAD:

- Se permitirá la colocación de un letrero estático luminoso en el techo del vehículo con las medidas y características de acuerdo lo dispuesto en el anexo 6 de la presente reglamentación.
- Todo tipo de publicidad deberá cumplir con las Ordenanzas o Autorización de la Empresa Pública Municipal de Transporte EPMT SD.
- Se deja constancia de que para todo tipo de publicidad Informativa de la Operadora a emplearse en los vehículos que brindan servicio de transporte público, se deberá realizar previamente una solicitud formal ante la Empresa Pública Municipal de Transporte - EPMT SD, en la cual se adjunte la documentación respectiva, tomando en consideración que no incurra en ningún tipo de contaminación visual, de acuerdo a lo dispuesto en la normativa vigente, la cual tendrá valides de un año.

g) CINTA REFLECTIVA





Autoadhesiva retroreflectiva alternada roja- blanca- roja de 2 pulg., de alto y de 6 pulg., cada intervalo de color.

Se colocara´ la cinta autoadhesiva bajo los faros delanteros y posteriores

h) SISTEMA DE COMUNICACIONES:

- El vehículo debe tener un sistema de comunicación de radio de 2 vías con su respectivo permiso y estar conectado a una radio base que tenga acceso a un número de teléfono de la operadora. (Opcional).
- Deben contar con el sistema de cámaras controlados por el ECU911 y entregados por el Gobierno Nacional.
- i) CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS MÍNIMAS PARA EL USO DEL TAXIMETRO
 Los taxímetros deben cumplir con los requisitos definidos en la NORMA TÉCNICA vigente
 emitida por el Servicio Ecuatoriano de Normalización INEN, referente a taxímetros en el
 Registro Oficial No. 314 del 25 de Agosto de 1982

j) CARÁCTERISTICAS DE LA IMPRESORA

De acuerdo a la Resolución No.020-DIR-2013-ANT, Art. 7 del Reglamento de aplicación para la homologación, instalación y uso del taxímetro en el servicio de transporte comercial en taxis convencionales y ejecutivos; el dispositivo impresor deberá cumplir con las siguientes características:

- a. Deberá emitir con un tipo de comprobante correspondiente a tickets emitidos por máquinas registradoras, el mismo que deberá contener la siguiente información mínima obligatoria de la operadora que presta el servicio de transporte en taxis:
- Número de Registro Único de Contribuyentes;
- Nombre o razón social (nombre completo o siglas);
- Domicilio del emisor;
- Número secuencial auto generado que deberá constar de al menos 4 dígitos, deberá emplearse hasta el último número de serie;
- Número de autorización otorgado por el Servicio de mediante cualquier mecanismo;
- Descripción o concepto del bien vendido o del servicio prestado que podrá ser expresado en letras o códigos numéricos predefinidos;
- Importe de la venta o del servicio prestado, pudiendo constar de manera desglosada el impuesto;
- Fecha y hora de emisión;
- b. Como operativo de control, se debe incluir:
- Duración del servicio en minutos;
- Tarifa activada;
- Kilometraje recorrido;
- Ciudad;
- Placa;
- Teléfono para quejas;
- Ser capaz de imprimir en papel normal o térmico.
- La impresora debe contar con un mínimo de 16 caracteres de impresión por línea y debe ser controlada totalmente por el taxímetro.

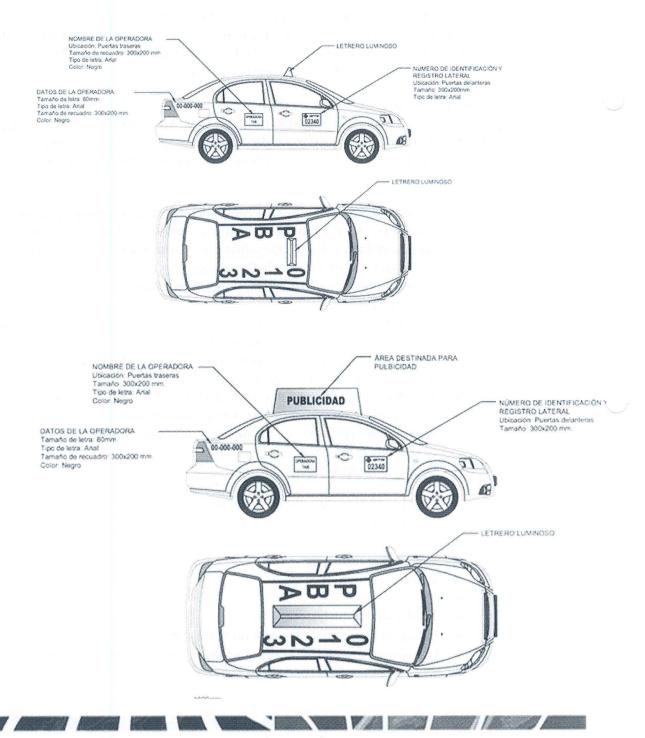




c. Emitirá automáticamente un boleto al ser conectado al circuito eléctrico del vehículo.

k) SANCIÓN:

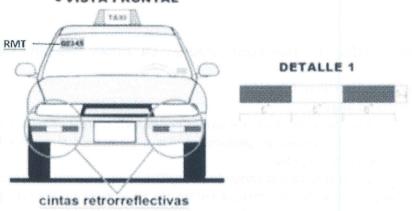
Si el vehículo NO cumpliera con alguno de estos requisitos establecidos en este Reglamento, NO PODRÁ circular como transporte público y se lo podrá sacar de circulación hasta que el propietario cumpla con lo establecido y verificado por los centros de Revisión Técnica Vehicular RTV.





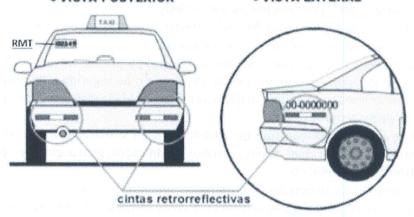


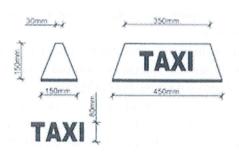
VISTA FRONTAL



VISTA POSTERIOR

VISTA LATERAL















CAPT. 9. INSPECCIÓN DE TAXI CONVENCIONAL EN ZONAS URBANAS DE LAS PARROQUIAS RURALES

- a) REQUERIMIENTOS GENERALES
- Vida Útil 15 años
- Debe poseer placas de alquiler emitidas por la ANT, correctamente sujetas y visibles desde el exterior del vehículo, se prohíbe marcos o elementos que dificulten la visibilidad de identificación de las placas.
- NO podrá usar películas antisolares en NINGUNO de sus vidrios laterales o posteriores, se permite, como protección solar, la colocación en la parte superior del parabrisas delantero un adhesivo polarizado (No reflectivo) de 150 mm de alto a lo largo del parabrisas.
- NO Podrá tener los siguientes accesorios adicionales a los establecidos por fábrica:
 - a) Sirenas, cornetas neumáticas.
 - b) Adornos con luces destellantes y luces leds.
 - c) Alerones, spoilers, "cubre lluvias", antenas decorativas y parrillas.
 - d) Guardachoque adicional, puntas salientes.
- El parabrisas delantero debe ser laminado; y el parabrisas trasero y vidrios laterales deben ser vidrios templados con su sello de vitrificado o de seguridad. Por ningún motivo deberán presentar huellas de golpe o trizamiento que impida la visibilidad del conductor, parabrisas despegados o burbujeados.
- NO se permitirá ningún tipo de modificación en la estructura del vehículo (tipo tunning) como: ingreso adicional de aire, estribos modificados, guardachoques y capots modificados y sistemas de audio, etc.
- Los neumáticos deben tener un labrado mínimo de 1.6mm. El vehículo debe tener dos retrovisores laterales y uno central en buenas condiciones y sin ningún trizamiento.
- El odómetro y velocímetro deben estar en perfecto funcionamiento.
- Sistema de luces principales, secundarias y direccionales en buen estado y sus micas sin ninguna ruptura u opaca.
- Sistema de limpiaparabrisas en perfecto estado de funcionamiento.
- El vehículo debe tener las sujeciones internas en el techo (agarraderas) de pasajeros debidamente ajustados y en buenas condiciones.
- Las instalaciones eléctricas (cableado exterior) deben estar protegidas y en buen estado.
- La batería debe estar a una distancia a 1m o 1.5m de los tanques de combustible o tanques de gas y la instalación debe estar en perfecta condición.
- El vehículo NO podrá tener ningún tipo de leyenda, calcomanía, propaganda política o publicidad u otro elemento de identificación en la carrocería, parabrisas o vidrios.
- En la parte posterior central del asiento delantero se colocará la identificación y fotografía del conductor, matrícula del vehículo, número de taxímetro y nombre de la operadora de transporte.
- b) IDENTIFICACIÓN DEL VEHÍCULO
- Letrero luminoso
 - Dimensiones: 350mmx450mmx150mm
 - Arial black
 - Color de letra Negro





- Blanco
- Material: Polipropileno de alto impacto con iluminación Led
- Fijación sobre la Carrocería
- Rotulo de Identificación
 - Contenido Numero de la Placa
 - o Tipo de Letra Arial
 - Color de letra Negro
 - Ubicación Sobre el Techo
 - o Medidas 30cmx17com
- Nombre de la operado
 - Ubicación: Puertas Traseras
 - Tipo de Letra: Arial
 - Color Negro
- Datos de la Operadora
 - Tipo de letra Arial
 - o Tamaño: 300x200mm
 - Color Negro
- Tener un número de 5 dígitos como identificación del vehículo, que será emitida únicamente por la Empresa Pública Municipal de Transporte EPMT - SD.
- NO se autoriza la colocación de números adicionales al de la Habilitación y número de la Organización.

c) PINTURA DEL VEHÍCULO

- El vehículo debe estar pintado en su totalidad de color amarillo en conformidad con la Resolución N°172-DIR-2010-CNTTTSV.
- Para Taxis CONVENCIONAL EN ZONAS URBANAS DE LAS PARROQUIAS RURALES se adicionara una franja verde (Pinturas Condor Codigo: 17:14/Envy's Eyes) a los costados, capot, como se indica en la figura 1.1
- Se admitirá los parachoques originales de color negro en buen estado sin deterioro de lo contrario se deberá pintar en su totalidad de color amarillo.
- El vehículo NO podrá circular con raspones, golpes o choques.
- El vehículo NO podrá tener ningún tipo de adorno o accesorio que no sea original del mismo.

d) INTERIOR DEL VEHÍCULO

- La tapicería del vehículo debe estar en buenas condiciones, sin ningún tipo de corte o hueco.
- Los cinturones de seguridad delanteros (2), deben ser de tres puntos y funcionar adecuadamente, tanto en el asiento del conductor como en el del pasajero.
- Los cinturones de seguridad posteriores (3), deben ser de 2 puntos.
- El vehículo no podrá tener ningún tipo de accesorio que se suspenda del parabrisas frontal y posterior.
- El asiento del conductor y de los pasajeros deben mantener el diseño original del vehículo.
- El vehículo debe presentar tapizado en el piso y en las puertas laterales, el cual se debe encontrar en buenas condiciones.
- Las luces de servicio deben funcionar al momento de que una puerta sea abierta.





- e) EQUIPO DE EMERGENCIA
- Deberá porta Llanta de emergencia con el tipo de aro adecuado.
- Extintor de polvo químico seco, mínimo de 1 Kg. del tipo recargable con el indicador de carga en rango óptimo de trabajo y dentro del período de vigencia.
- Botiquín de primeros auxilios, triángulos de seguridad, Gata, llaves de ruedas.

f) PUBLICIDAD:

- Se permitirá la colocación de un letrero estático luminoso en el techo del vehículo con las medidas y características de acuerdo lo dispuesto en el anexo 6 de la presente reglamentación.
- Todo tipo de publicidad deberá cumplir con las Ordenanzas o Autorización de la Empresa Pública Municipal de Transporte - EPMT SD.
- Se deja constancia de que para todo tipo de publicidad Informativa de la Operadora a emplearse en los vehículos que brindan servicio de transporte público, se deberá realizar previamente una solicitud formal ante la Empresa Pública Municipal de Transporte - EPMT SD, en la cual se adjunte la documentación respectiva, tomando en consideración que no incurra en ningún tipo de contaminación visual, de acuerdo a lo dispuesto en la normativa vigente, la cual tendrá valides de un año.

g) CINTA REFLECTIVA

Autoadhesiva retroreflectiva alternada roja- blanca- roja de 2 pulg., de alto y de 6 pulg., cada intervalo de color.

Se colocara´ la cinta autoadhesiva bajo los faros delanteros y posteriores

h) SISTEMA DE COMUNICACIONES:

- El vehículo debe tener un sistema de comunicación de radio de 2 vías con su respectivo permiso y estar conectado a una radio base que tenga acceso a un número de teléfono de la operadora. (Opcional).
- Deben contar con el sistema de cámaras controlados por el ECU911 y entregados por el Gobierno Nacional.
- i) CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS MÍNIMAS PARA EL USO DEL TAXIMETRO Los taxímetros deben cumplir con los requisitos definidos en la NORMA TÉCNICA vigente emitida por el Servicio Ecuatoriano de Normalización INEN, referente a taxímetros en el Registro Oficial No. 314 del 25 de Agosto de 1982

j) CARÁCTERISTICAS DE LA IMPRESORA

De acuerdo a la Resolución No.020-DIR-2013-ANT, Art. 7 del Reglamento de aplicación para la homologación, instalación y uso del taxímetro en el servicio de transporte comercial en taxis convencionales y ejecutivos; el dispositivo impresor deberá cumplir con las siguientes características:

 Deberá emitir con un tipo de comprobante correspondiente a tickets emitidos por máquinas registradoras, el mismo que deberá contener la siguiente información mínima obligatoria de la operadora que presta el servicio de transporte en taxis:

- Número de Registro Único de Contribuyentes;
- Nombre o razón social (nombre completo o siglas);





- Domicilio del emisor;
- Número secuencial auto generado que deberá constar de al menos 4 dígitos, deberá emplearse hasta el último número de serie;
- Número de autorización otorgado por el Servicio de Rentas Internas SRI, incluido mediante cualquier mecanismo;
- Descripción o concepto del bien vendido o del servicio prestado que podrá ser expresado en letras o códigos numéricos predefinidos;
- Importe de la venta o del servicio prestado, pudiendo constar de manera desglosada el impuesto;
- Fecha y hora de emisión;
- b. Como operativo de control, se debe incluir:
- Duración del servicio en minutos;
- Tarifa activada;
- Kilometraje recorrido;
- Ciudad;
- Placa;
- Teléfono para quejas;
- Ser capaz de imprimir en papel normal o térmico.
- La impresora debe contar con un mínimo de 16 caracteres de impresión por línea y debe ser controlada totalmente por el taxímetro.
- c. Emitirá automáticamente un boleto al ser conectado al circuito eléctrico del vehículo.

k) SANCIÓN:

Si el vehículo NO cumpliera con alguno de estos requisitos establecidos en este Reglamento, NO PODRÁ circular como transporte público y se lo podrá sacar de circulación hasta que el propietario cumpla con lo establecido y verificado por los centros de Revisión Técnica Vehicular RTV.





Taxi amarillo con verde

(Taxi rural). Puede trabajar solo en los sectores rurales, es decir que puede entrar al área urbana con una carrera, pero dentro de ella puede coger pasajeros.









FIGURA 1.1

CAPT. 10. INSPECCIÓN TAXIS EJECUTIVO

- a) REQUERIMIENTOS GENERALES
- Vida Útil 10 años
- Debe poseer placas de alquiler emitidas por la ANT, correctamente sujetas y visibles desde el exterior del vehículo, se prohíbe marcos o elementos que dificulten la visibilidad de identificación de las placas.
- NO podrá usar películas antisolares en NINGUNO de sus vidrios laterales o posteriores, se permite, como protección solar, la colocación en la parte superior del parabrisas delantero un adhesivo polarizado (No reflectivo) de 150 mm de alto a lo largo del parabrisas.
- NO Podrá tener los siguientes accesorios adicionales a los establecidos por fábrica:
 - a) Sirenas, cornetas neumáticas.
 - b) Adornos con luces destellantes y luces leds.
 - c) Alerones, spoilers, "cubre lluvias", antenas decorativas y parrillas.
 - d) Guardachoque adicional, puntas salientes.
- El parabrisas delantero debe ser laminado; y el parabrisas trasero y vidrios laterales deben ser vidrios templados con su sello de vitrificado o de seguridad. Por ningún motivo deberán





presentar huellas de golpe o trizamiento que impida la visibilidad del conductor, parabrisas despegados o burbujeados.

- NO se permitirá ningún tipo de modificación en la estructura del vehículo (tipo tunning) como: ingreso adicional de aire, estribos modificados, guardachoques y capots modificados y sistemas de audio, etc.
- Los neumáticos deben tener un labrado mínimo de 1.6mm.
- El vehículo debe tener dos retrovisores laterales y uno central en buenas condiciones y sin ningún trizamiento.
- El odómetro y velocímetro deben estar en perfecto funcionamiento.
- Sistema de luces principales, secundarias y direccionales en buen estado y sus micas sin ninguna ruptura u opaca.
- Sistema de limpiaparabrisas en perfecto estado de funcionamiento.
- El vehículo debe tener las sujeciones internas en el techo (agarraderas) de pasajeros debidamente ajustados y en buenas condiciones.
- Las instalaciones eléctricas (cableado exterior) deben estar protegidas y en buen estado.
- La batería debe estar a una distancia a 1m o 1.5m de los tanques de combustible o tanques de gas y la instalación debe estar en perfecta condición.
- El vehículo NO podrá tener ningún tipo de leyenda, calcomanía, propaganda política o publicidad u otro elemento de identificación en la carrocería, parabrisas o vidrios.
- En la parte posterior central del asiento delantero se colocará la identificación y fotografía del conductor, matrícula del vehículo, número de taxímetro y nombre de la operadora de transporte.
- Los vehículos deberán tener GPS instalados y en funcionamiento.
- Los vehículos deben de tener instalado y visible para los pasajeros la impresora y esta deberá estar acoplada al taxímetro para la emisión de facturas.
- Franja Identificación Lateras
 - o Color Negro con ancho de franja de 150mm

b) IDENTIFICACIÓN DEL VEHÍCULO

- Letrero luminoso
 - Dimensiones: 350mmx450mmx150mm
 - Arial black
 - Color de letra Negro
 - Blanco
 - Material: Polipropileno de alto impacto con iluminación Led
 - Fijación sobre la Carrocería
- Rotulo de Identificación
 - Contenido Numero de la Placa
 - Tipo de Letra Arial
 - Color de letra Negro
 - Ubicación Sobre el Techo
 - Medidas 30cmx17com
- Nombre de la operado
 - Ubicación: Puertas Traseras
 - o Tamaño: 300x200mm
 - o Tipo de Letra: Arial
 - Color Negro
- Datos de la Operadora





- Tipo de letra Arial
- o Tamaño: 300x200mm
- o Color Negro
- Tener un número de 5 dígitos como identificación del vehículo, que será emitida únicamente por la Empresa Pública Municipal de Transporte EPMT - SD.
- NO se autoriza la colocación de números adicionales al de la Habilitación y número de la Organización.

c) PINTURA DEL VEHÍCULO

- El vehículo debe estar pintado en su totalidad de color amarillo en conformidad con la Resolución N°172-DIR-2010-CNTTTSV.
- Para Taxis EJECUTIVOS se adicionara una franja negro a los costados, capot, como se indica en la figura 1.2
- Se admitirá los parachoques originales de color negro en buen estado sin deterioro de lo contrario se deberá pintar en su totalidad de color amarillo.
- El vehículo NO podrá circular con raspones, golpes o choques.
- El vehículo NO podrá tener ningún tipo de adorno o accesorio que no sea original del mismo.

d) INTERIOR DEL VEHÍCULO

- La tapicería del vehículo debe estar en buenas condiciones, sin ningún tipo de corte o hueco.
- Los cinturones de seguridad delanteros (2), deben ser de tres puntos y funcionar adecuadamente, tanto en el asiento del conductor como en el del pasajero.
- Los cinturones de seguridad posteriores (3), deben ser de 2 puntos.
- El vehículo no podrá tener ningún tipo de accesorio que se suspenda del parabrisas frontal y posterior.
- El asiento del conductor y de los pasajeros deben mantener el diseño original del vehículo.
- El vehículo debe presentar tapizado en el piso y en las puertas laterales, el cual se debe encontrar en buenas condiciones.
- Las luces de servicio deben funcionar al momento de que una puerta sea abierta.

e) EQUIPO DE EMERGENCIA

- Deberá porta Llanta de emergencia con el tipo de aro adecuado.
- Extintor de polvo químico seco, mínimo de 1 Kg. del tipo recargable con el indicador de carga en rango óptimo de trabajo y dentro del período de vigencia.
- Botiquín de primeros auxilios, triángulos de seguridad, Gata, llaves de ruedas.

f) PUBLICIDAD:

- Se permitirá la colocación de un letrero estático luminoso en el techo del vehículo con las medidas y características de acuerdo lo dispuesto en el anexo 6 de la presente reglamentación.
- Todo tipo de publicidad deberá cumplir con las Ordenanzas o Autorización de la Empresa Pública Municipal de Transporte - EPMT SD.





 Se deja constancia de que para todo tipo de publicidad Informativa de la Operadora a emplearse en los vehículos que brindan servicio de transporte público, se deberá realizar previamente una solicitud formal ante la Empresa Pública Municipal de Transporte - EPMT SD, en la cual se adjunte la documentación respectiva, tomando en consideración que no incurra en ningún tipo de contaminación visual, de acuerdo a lo dispuesto en la normativa vigente, la cual tendrá valides de un año.

g) CINTA REFLECTIVA

Autoadhesiva retroreflectiva alternada roja- blanca- roja de 2 pulg., de alto y de 6 pulg., cada intervalo de color.

Se colocará la cinta autoadhesiva bajo los faros delanteros y posteriores

h) SISTEMA DE COMUNICACIONES:

- El vehículo debe tener un sistema de comunicación de radio de 2 vías con su respectivo permiso y estar conectado a una radio base que tenga acceso a un número de teléfono de la operadora. (Opcional).
- Deben contar con el sistema de cámaras controlados por el ECU911 y entregados por el Gobierno Nacional.

i) SANCIÓN:

Si el vehículo NO cumpliera con alguno de estos requisitos establecidos en este Reglamento, NO PODRÁ circular como transporte público y se lo podrá sacar de circulación hasta que el propietario cumpla con lo establecido y verificado por los centros de Revisión Técnica Vehicular RTV.









Color negro de Identificación



FIGURA 1.2







Compañías que cuentan con Tecn TAXIMETROS HOMOLOGADOS			
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA	MARCA	MODELO	N° DE CERTIFICADO
CARRO SEGURO CARSEG S.A	VIRTUALTEC	VIRLOC10	ANT-DRTTTSV-2013-TX
SERVIFAST	FULL-MAR	TANGO XP	ANT-DRTTTSV-2013-TX 007
SKYPATROL S.A "SUPER TRACK"	DIGITAX 550	M07	ANT-DRTTTSV-2013-TX-001
	DIGITAX 550	M11	ANT-DRTTTSV-2013-TX 002
	LAKEDRIVER	SLIM-800	ANT-DRTTTSV-2013-TX- 009
LARREA GRUEZO JADDY	DIGITAX 550	M07	ANT-DRTTTSV-2013-TX- 001
	DIGITAX 550	M11	ANT-DRTTTSV-2013-TX-
TAXSYM	TAXSYM	M09	ANT-DRTTTSV-2013-TX-003
	DIGITAX	F3 PLUS	ANT-DRTTTSV-2017-TX- 002
	en de la companya de La companya de la co	M1 PLUS	ANT-DRTTTSV-2017-TX- 003
MASTERCOM COMUNICACIONES	SEMSA	PLATINIUM	ANT-DRTTTSV-2013-TX- 012
SUMITRAG	INTELLIGENT TAXIMETER	10	ANT-DRTTTSV-2013-TX- 005
	DIVUTAXI	700-3G	ANT-DRTTTSV-2017-TX-001
MICRO STALIN-TAX	STALIN- TAXI	ST-11	ANT-DRTTTSV-2013-TX- 008
NDUSTRIAL K. KRAAEE	LAKEDRIVER	SLIM-800	ANT-DRTTTSV-2013-TX-009
SAT ELECTRÓNICA S.A.	CENTRODYNE	S700	ANT-DRTTTSV-2013-TX- 010
ELECTRÓNICA INDUSTRIAL OPTRONIC CIA. LTDA.	OPTRONIC	TX-10	ANT-DRTTTSV-2013-TX-011
MPORTACIONES Y DISTRIBUCIONES ZAZABARO S.A.	STALIN- TAXI	ST-11	ANT-DRTTTSV-2013-TX- 013
GRUPO I.D.R.S.A	ARIEL TAX	MILENIO	ANT-DRTTTSV-2013-TX- 014

CAPT. 11. CARGA LIVIANA Y CARGA MIXTA





Todos los vehículos que realicen transportación pública en la modalidad de carga liviana y mixta; y realicen recorrido interno de la ciudad de Santo Domingo, tendrán que cumplir con los siguientes requisitos:

- a) REQUERIMIENTOS GENERALES
- Vida Útil 15 años
- Protector entre la Cabina y la Zona de Carga
- Nombre de la Operadora
 - Ubicación: Franca de identificación
 - o Tipo de letra: Arial
 - o Tamaño de letra: 80mm
 - Color: Blanco.
- El servicio de carga liviana se realizará en camionetas de cabina sencilla y camiones livianos con capacidad de carga menor a 3.5 toneladas, y únicamente transportarán bienes o mercancías.
- El servicio de carga mixta, se realizará en camionetas de doble cabina menor a 3.5 toneladas, con capacidad máxima de 5 pasajeros, incluido conductor.
- Debe poseer placas de alquiler emitidas por la ANT.
- Tener el Permiso de Operación vigente autorizado por la Empresa Pública Municipal de Transporte EPMT SD.
- NO podrá usar películas antisolares en NINGUNO de sus vidrios laterales o posteriores.
- NO podrá tener los siguientes accesorios adicionales a los establecidos por fábrica:
 - a) Sirenas, cometas neumáticas
 - b) Luces destellantes y luces led.
 - c) Alerones, spoilers, "cubre lluvias", antenas decorativas.
 - d) Guardachoque adicional, puntas salientes.
- El parabrisas delantero debe ser laminado; y el parabrisas trasero y vidrios laterales deben ser vidrios templados con su sello de verificado o de seguridad. Deben ser transparentes. Por ningún motivo deberán presentar huellas de golpe o trizamiento.
- NO se permitirá ningún tipo de modificación en la estructura del vehículo (tipo tunning) como: ingreso adicional de aire, estribos modificados, guardachoques y capots modificados y sistemas de audio, etc.
- Los neumáticos deben tener un labrado mínimo de 1.6mm.
- El vehículo debe tener dos retrovisores laterales y uno central en buenas condiciones y sin ningún trizamiento.
- El odómetro y velocímetro deben estar en perfecto funcionamiento.
- Sistema de luces principales, secundarias y direccionales en buen estado y sus micas sin ninguna ruptura u opaca.
- Sistema de limpiaparabrisas en perfecto funcionamiento.
- Las instalaciones eléctricas (cableado exterior) deben estar protegidas y en buen estado.
- Debe tener sus puertas en perfectas condiciones de funcionamiento tanto del cajo como de la cabina
- La ubicación del tubo de escape debe ser en la parte posterior con la salida abajo
- Los vehículos deben cumplir con el Reglamento Técnico Ecuatoriano RTE INEN 034 "Elementos mínimos de seguridad en vehículos automotores".
- La longitud, anchura y altura de los vehículos ni su área de carga podrán diferir de las condiciones originales de diseño y características técnicas dadas por el fabricante.





- El número de personas transportadas no debe ser superior al de las plazas autorizadas, no se podrá transportar personas en los espacios destinados a carga, cualquiera que sea la clase de vehículo.
- Los vehículos deben tener una protección entre la cabina y la zona de carga, de manera que la carga transportada no provoque danos en caso de ser proyectada.
- Se prohíbe el transporte de mercancías peligrosas en este tipo de modalidad de servicio.

b) IDENTIFICACION DEL VEHICULO

- Debe cumplir con los elementos de identificación.
- Rotulo de identificación
 - o Contenido número de placa
 - Tipo de letra Arial
 - Color de Letra Negro
 - O Ubicación: Sobre el techo de la Cabina
 - o Dimensiones: 25cmx14cm
- Tener un número serial de 5 dígitos como identificación, que será emitida únicamente por la Empresa Pública Municipal de Transporte - EPMT SD.
- Debe tener el adhesivo del Permiso de Operación individual en el parabrisas frontal, y el adhesivo de revisión de RTV y que sólo sean emitidos por la Empresa Pública Municipal de Transporte - EPMT SD, para poder circular.
- En camionetas de cabina simple, el logotipo letrero de la compañía, empresa y/o cooperativa, debe ubicarse en la parte central anterior de la cabina de ambos lados, equivalente a un rectángulo de 30cm x 30cm.
- En camionetas de cabina doble, el logotipo o letrero de la compañía, empresa y/o cooperativa, debe ubicarse en la parte central de cada una de las dos puertas del conductor y equivalente a un rectángulo de 30cm x 30cm Los logotipos de las cooperativas son de diferentes formas: circular, triangular, etc. Estas formas tendrán que estar centrada en el cuadrado de referencia de 30cm x 30cm.
- El vehículo NO podrá tener ningún tipo de leyenda, calcomanía, propaganda política o publicidad u otro elemento de identificación en la carrocería, parabrisas o vidrios, y pantallas protectoras de las luces del vehículo, que no sea la establecida en el Reglamento.
- El número telefónico de la cooperativa, podrá ser publicado en la carrocería del vehículo a los lados posteriores.
- El nombre de la Compañía, empresa o cooperativa, debe ser ubicado en la parte inferior de las puertas laterales con un alto de 8 cm.
- Se permite, como protección solar, la colocación en la parte superior del parabrisas delantero un adhesivo polarizado (No reflectivo) de 15cm de alto a lo largo del parabrisas.
- NO se autoriza la colocación de números adicionales al de la habilitación y número de la organización.
- Las placas deben estar correctamente sujetas y visibles desde el exterior del vehículo.
- Se prohíbe marcos o elementos que dificulten la visibilidad de identificación de las placas.
- El rótulo de identificación de la placa debe colocarse en el techo del vehículo, centrado en ambos sentidos, con 1m20cm de ancho por 25cm de alto.
- c) PINTURA DEL VEHICULO
- El vehículo debe estar pintado en su totalidad con el diseño y los colores (blanco y verde)
- La franja verde debe pintarse a lo largo de los lados laterales del vehículo. Cuya altura debe ser de 15cm.

El vehículo no podrá circular con raspones, golpes o choques.





- El vehículo no podrá tener ningún tipo de leyenda, calcomanías, propaganda política o publicidad en la carrocería, parabrisas, vidrios, guarda choques o en el interior del vehículo ni en la caseta.
- El vehículo NO podrá tener ningún tipo de adorno o accesorio que no sea original del mismo.
- Cinta Retroreflectivas
 - Autoadhesiva
 - o Retroreflectiva alternada
 - o Roja Blanca
 - 50mm de alto y 150mm de cada intervalo de color
 - Ubicación: extremos delanteros parte inferior, extremos posteriores parte inferior, y extremos laterales inferiores.

d) INTERIOR DEL VEHÍCULO

- El asiento del conductor y de los pasajeros debe mantener el diseño original del vehículo.
- Los asientos en la caseta estarán ubicados a los lados del cajón
- Los asientos deben de estar en buenas condiciones tanto en cabina como en el cajón
- La tapicería del vehículo debe estar en buenas condiciones, sin ningún tipo de corte o hueco.
- Los cinturones de seguridad delanteros (2), deben ser de tres puntos y funcionar adecuadamente, tanto en el asiento del conductor como en el del pasajero.
- En el caso de camioneta de doble cabina, los cinturones de seguridad posteriores (3), deben ser de dos puntos.
- El vehículo no podrá tener ningún tipo de accesorio permanente que se suspenda del parabrisas delantero o trasero.

e) EQUIPO DE EMERGENCIA

- Llantas de emergencia en buen estado, tipo de aro adecuado.
- Extintor de polvo químico seco, mínimo de 2 Kg. Del tipo recargable con el indicador de carga en rango óptimo de trabajo y dentro del periodo de vigencia.
- Botiquín de primeros auxilios.
- Triángulos de seguridad.
- Gata.
- Llaves de ruedas.

f) PUBLICIDAD

Se deja constancia de que para todo tipo de publicidad Informativa de la Operadora a emplearse en los vehículos que brindan servicio de transporte público, se deberá realizar previamente una solicitud formal ante la Empresa Pública Municipal de Transporte - EPMT SD, en la cual se adjunte la documentación respectiva, tomando en consideración que no incurra en ningún tipo de contaminación visual, de acuerdo a lo dispuesto en la normativa vigente, la cual tendrá valides de un año.

g) CIRCULACIÓN DEL VEHÍCULO

• El vehículo no podrá circular con la compuerta posterior abierta.





- El vehículo no podrá circular con las puertas en mal estado.
- El vehículo no podrá circular con el volumen de la radio muy alto causando molestias a los pasajeros
- El vehículo no podrá circular con permiso de circulación provisional.

h) SISTEMA DE COMUNICACIONES

• El vehículo debe tener un sistema de comunicación de radio de 2 vías con su respectivo permiso y estar conectado a una radio base que tenga acceso a un número de teléfono de la cooperativa o compañía. (Opcional)

i) MULTA

 Si el vehículo NO cumpliera con alguno de estos requisitos establecidos en este Reglamento, NO PODRÁ circular como transporte público y se lo podrá sacar de circulación hasta que el propietario cumpla con lo establecido y verificado por los centros de Revisión Técnica Vehicular RTV.

ANEXO 1
CAMIONETAS DE CABINA SIMPLE
IDENTIFICACIONES DEL VEHÍCULO





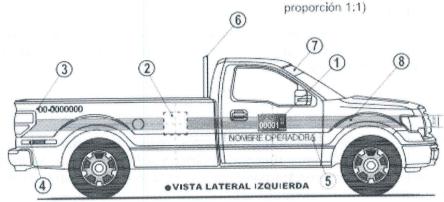
NOTA: Se podrá usar cualquier otra marca de pintura, pero que debe corresponder a la misma tonalidad.

COLORES:

CLACANOC CC RESCRIPCIÓ

1,- BLANCO Pintura Superior (ES-170) Exel (SI-020)

Pintura Excel (Verde Ftalo SI-220 + Blanco SI-020 proporcion 1:3) Pinturas Unidas (Green base UNI-424 + Blanco



DETALLE 1:

MUMERO SE DEMITIFICACION Y REGISTRO



DETALLE 2: COOPSECUED OF

(8)

- ETRERO DE NÚMERO DE DEKTIFICACIÓN Y REGISTRO IVER DETALLE 1
 Obmension: 300mm de ancho por 200mm de alto.
 Utikoación: puertas laterales anteriores del veluculo.

O LOGORSCUDO DE COOPERATIVA

- R DETALLE 21

 Toda forms de logo es sceptable electras no supere el área de referencia establación de 30cm.

 Olivensión: Cuadraso de referencia de lúcim de antes per altem de atés, utilizados a lado de puertas laterales del velículo.

1

5

7

LETREROS DE TELÉFONO LATERALES Officiolatés Officiolatés Officiolatés de números; 80mm de alto. Officialisa Senta de la calunta set verticula. Though latra; Arbit en calur regra.

- Hips de Etral AMI en dels dégra.

 CINTAS RETRORREFLECTIVAS
 Autoathestes résonreflectiva alternada offa-telence de 2 pulgadas de alto y de o pulgadas de alto y de pulgadas de colores comenzando por el biblios.

(2)

- NOMBRE DE COOPERATIVA
 Oblication: parte inferior de las puertas laterales, bajo el letrero de Identificación.
 Tumaño: Rom de ato.
 Tipo de letra: ARIAL.

 - Color: Nagro

PROTECTOR ENTRE EL HABITACULO Y LA ZONA DE CARGA

D PEUCULAS ARTISOLARES

Securial mittios ARES Se permille, como protección solar, la edecación SOLO en la parte superior del paratidas delanten un adherira polaritaso (No estactivo) del bors a lo lurga del paratidas detantero,

FRANJA VERDE DE IDENTIFICACIÓN Allurat 15 cm. Colort cersos. Lados laterar a los largo de embos lados laterales.

- 00-00000000

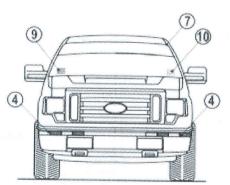
(4)

OVISTA LATERAL DERECHA

1000 COMBRECEER DORA

CAMIONETAS DE CABINA SIMPLE

IDENTIFICACIONES DEL VEHÍCULO



OVISTA FRONTAL

DETALLE 3:

Institute of the second

JBA01234

CMTAS RETRORREFLECTIVAS

Autocidirentes retrorreflectiva alternada robe-clarico de 2 guipades de alto y de 6 pulgadas caba internada de cafer.

Se alternasa estos cobres correszando

por at blanco.

PELICULAS AMISOLARES

Se permbe, como proteccionester, la cotocarder SCLC en la parte superior del parabreas delartare un adhesivo pelartada (filo reflection) del Sómira la la larga del parabdias.

Stkker de Permko de Operadones Individual emitido por la ATM.

Stikker de Revisión Técnica Vehikular RTV.

LETREAD DE DENTFICACIÓN Y REGISTRO
 L'ELESTÁDI; la cente posterte del vehículo, en el lada derecho, centrado en ambos semisos.

- Dimensión: 60cm de ancho por 15cm de
- ato. Tipo de letra: Anial Black cunvisa
- Colori hegro
 Se acepta una toleranda de +/* 5cm en
 directricos.
- dimensions.

 LETRERO DE IDENTIFICACION (TECHO)

 Ulficación; parte superior certrada a ambio fados del techo, (VER DETALE 3)

 Olimension; tim de ambio por 25km de alta

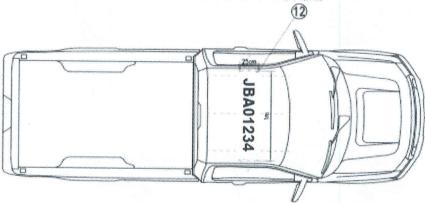
 Tho de tetra; ASIA NASIAWA (Color: Nagro

 Se acepta una tiberanda (le +/- Som de alto y +/- 15cm de ancho por dimensiones.

4

OVISTA POSTERIOR

DETALLE 4:



OVISTA SUPERIOR



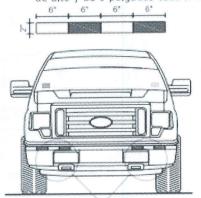


CAMIONETAS DE CABINA SIMPLE

CINTAS RETRORREFLECTIVAS

UBICACION DE LA CINTA.-

TIPO DE CINTA: Autoadhesiva retrorreflectiva alternada roja-blanca de 2 pulgadas de alto y de 6 pulgadas cada intervalo de color.



cintas retrorreflectivas **OVISTA FRONTAL**

COLOCACIÓN FRONTAL.

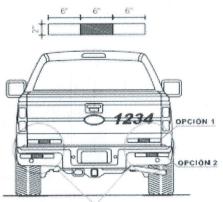
Se colocará la cinta autoadhesiva bajo los faros delanteros. Se utilizará los colores blanco y rojo. Se alternará estos colores, comenzando por el blanco.

COLOCACIÓN POSTERIOR.

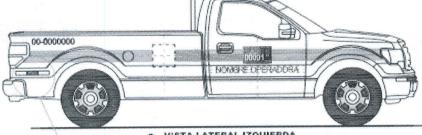
Opción 1. Se colocará la cinta autoadhesiva bajo los guías posteriores.

Opción 2.-Se colocará la cinta autoadhesiva sobre los guias posteriores.

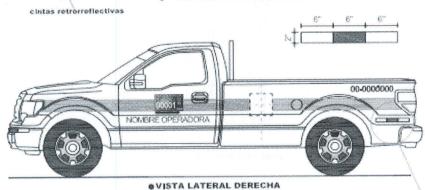
Se utilizará los colores blanco y rojo. Se alternará estos colores, comenzando por el blanco.



clintas retrorreflectivas **OVISTA POSTERIOR**



VISTA LATERAL IZQUIERDA



COLOCACIÓN LATERAL.

la parte lateral del vehículo la dinta será colocada en dos partes: a.- En el guardafango delantero de la camioneta. b.- En el cajón lateral del vehículo.

Se utilizará los colores blanco y rojo.

Se alternará estos colores, comenzando por el blanco.

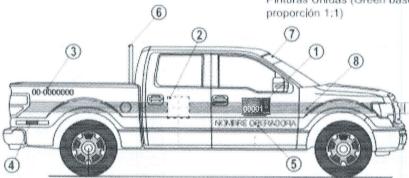
ANEXO 2 CAMIONETAS DE DOBLE CABINA IDENTIFICACIONES DEL VEHÍCULO



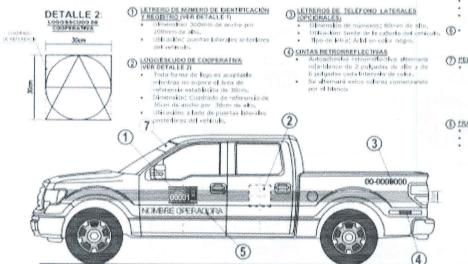
COLORES:

1.- BLANCO Pintura Superior (ES-170) Exel (SI-020)

2.- VERDE Pintura Excel (Verde Ftalo SI-220 + Blanco SI-020 proporcion 1:3) Pinturas Unidas (Green base UNI-424 * Blanco



OVISTA LATERAL IZQUIERDA



♦ VISTA LATERAL DERECHA

DETALLE 1:



- (*) NOMBRE DE COOPERATIVA * (Discoller) parte léfedire de las puertes Laterdes, habe el letrere de déculificación, * Lamaños Rem de ato; * Pipo de letra; ANIAC, * Colors Regre
- PROTECTOR SMIRES. HARMACUS D'Y LA ZONA GE CARGO

PELICILAS ANTISOCARES

Se parmities, como proteocida
solar, la colocación 500.0 en la
auste soprata del paraditias
ociantero un adresivo polarizacia
(fito reducitas) de ficor a la herge
del paraditias detentero,

- FRANJA VERDE DE IDENTIFICACIÓN

 ARburat 13 cm.

 Cidros verdos.

 A bibliante a los bego de ambre jados locardes.



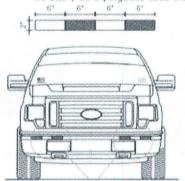


CAMIONETAS DE DOBLE CABINA

CINTAS RETRORREFLECTIVAS

UBICACION DE LA CINTA-

TIPO DE CINTA: Autoadhesiva retrorreflectiva alternada roja-blanca de 2 pulgadas de alto y de 6 pulgadas cada intervalo de color.



cintas retrorreflectivas

cintas retrorreflectivas

COLOCACIÓN FRONTAL.

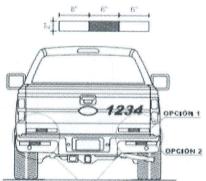
Se colocará la cinta autoadhesiva bajo los faros delanteros. Se utilizará los colores blanco y rojo, Se alternará estos colores, comenzando por el blanco.

COLOCACIÓN POSTERIOR.

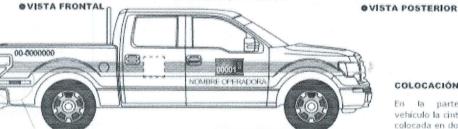
Opción 1.-Se colocará la cinta autoadhesiva bajo los guias posteriores. Opción 2.-Se colocará la cinta

autoadhesiva sobre los guias posteriores.

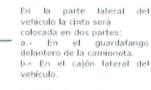
. Se utilizará los colores blanco y rojo. Se alternará estos colores, comenzando por el blanco.



cintas retrofrellectivas



VISTA LATERAL IZQUIERDA



Se utilizará los colores blanco Se alternará estos colores, comenzando por el blanco.

COLOCACIÓN LATERAL.

00-0000000 NOARKE OPERADOR/

VISTA LATERAL DERECHA

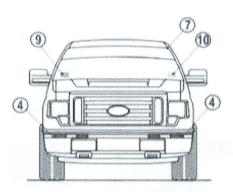
clotas retrorreflectivas





CAMIONETAS DE DOBLE CABINA

IDENTIFICACIONES DEL VEHÍCULO



OVISTA FRONTAL



JBA01234

CHIAS RETEORREFLECTIVAS
 Actualisativa autoropilaritya atternada refacelanco del 2 sulgiados de etto y de 8 indigados cado bierrado de color.
 Se atentará estos subres començando por di bilanco.

PELEGRAS ANTISOLARES

Sin parmino, como protección activ. In colocatión 5/40/en la parte superior del parallelas debetero un infraedor polarizado (46) reflectivo del 30 mm a la brandada.

DESENSAS.

Sticker de Permiso de Operaciones Individual emitido por la ATH.

Sticker de Revisión Técnica Vehkultar RTV.

OLETRERO DE CUNTETCACION Y REGISTRO

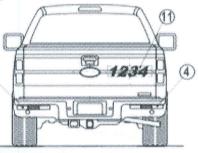
• Maissioni la parta protecto del vehiculo,
an el lado derecho, centrado en ambos
perdioss.

sempos. Limendios, dúcim de ancho per 15cm de alto. Tipo de latra : ARFAL BLACK CUNVISA

Color, Negro Sa acapta una tolorancia de 4/4 Som en atesendones.

() Efficaçõe penerur Kacion (Techo)

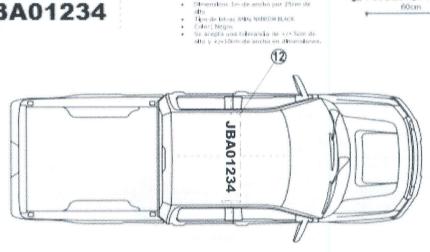
* Vitración porte aporte restrate a ambie lacia del techo, (VER DETALLE II de lacia (Vernancia))



OVISTA POSTERIOR







VISTA SUPERIOR

ANEXO 3 CAMIONES CARGA LIVIANA IDENTIFICACIÓN DEL VEHÍCULO





Nota: Se podrá usar cualquier otra marca de pintura, pero que debe corresponder a la misma tonalidad.

COLORES:

DETALLE 2:

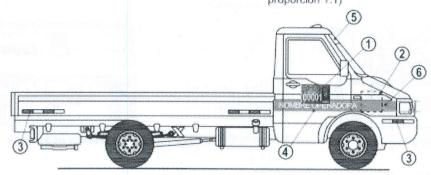
CONFERENCE.

30cm

DE REFERENCIE

1.- BLANCO Pintura Superior (ES-170) Exel (SI-020)

2.- VERDE Pintura Excel (Verde Ftalo SI-220 + Blanco SI-020 proporcion 1:3) Pinturas Unidas (Green base UNI-424 + Blanco proporción 1:1)



DETALLE 1: Agenta of Installicyclos JE 18



♥VISTA LATERAL IZQUIERDA

CETRERO DE MÍMERO DE DENTIFICACIÓN Y ARCESTRO, MER DETALLE 3; Cimensión: 300mm de archo por 200mm de alto. Ultraction: paechas laterales antertures pol vortrails.

- Described of Conferential

 Ven de l'Alle 27

 Todo forma de logo es occatoble
 observance supere el area de
 referenda establecia de 30cm.
 Obmeniana Cuantos de referenda de 30cm
 Obmeniana Cuantos de referenda de
 30cm de anto por 30cm de abo.
 Utilización a lando de prientas laberales
 postectiones del serimais.

- CINTAS RETROSREFLECTIVAS

 Autoafficións retromeficacións alternación
 relabilitación de judgadas de alto y de
 6 pulgadas cada Intervalo de color.

 Se alternata estos cofores convenzando
 por el blanos.

- NOMBRE DE COOPERATIVA
 Utilización: parte infectior de las parentes lateratures, budo et terres de identificación.
 Tamaño: Born de ato.
 Tieno de letra ARIA.

PELICULAS ANTISCLARES

Se perrolle, como protescido solar, la celecación Solar, on la parte sepremo del parabilitas delantero un adhesivo polaticado (filo reflectivo) del Soma a lo largo del parabilitas delantero.

FRANJA VERDE DE IDENTIFICACIÓN Aburar 31-cm. Cobort portos. A utilizarse a los llego de ambos factos lacrales.

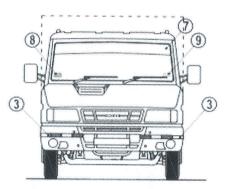


OVISTA LATERAL DERECHA





IDENTIFICACIONES DEL VEHÍCULO



OVISTA FRONTAL

DETALLE 3: INSTITUTE OF SECURITION OF SEC

JBA01234



LETRERO DE EJENTETICACIÓN Y REGISTRO
 LUGACIÓN: la cante posterior del verisolo, en el lado denecho, centrado en ambos semisos.
 Limendión: 60cm de ancho por 15cm de alto.
 Tipo de fetra: ARIAL BLACK CURVISA
 Cobo: Nogro
 Sa sospia una telerancia de */- Scro en dimensiones.

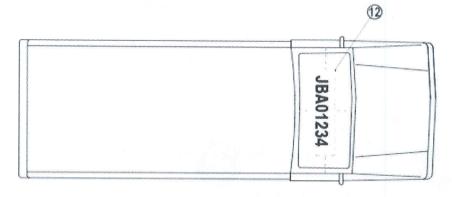
• Unicación: parte superior centrada a ambies lastes del techno. (PER DEFALLE 3)

• Olimensian: Im de ancho por 25 cm de

Officential, Im de anche per 25cm ge affa
The de ferra; Adia, NAROW feata.
Calor: Nagne
Se amplia one interanda de «/» Sem de affa v +/~16cm de anche en dimensiones.

TX1 **OVISTA POSTERIOR DETALLE 4:**

NUMBERO SE RESETTATEACIÓN V REGISTRO



OVISTA SUPERIOR





CINTAS RETRORREFLECTIVAS

UBICACION DE LA CINTA.-

TIPO DE CINTA: Autoadhesiva retrorreflectiva alternada roja-blanca de 2 pulgadas de alto y de 6 pulgadas cada intervalo de color.



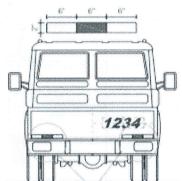
cintae retrorreflectivas

COLOCACIÓN FRONTAL.

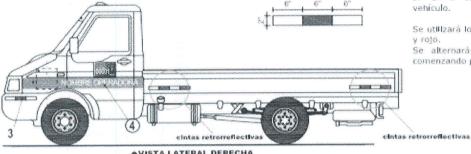
Se colocará la cinta autoadhesiva bajo los faros delanteros.Se utilizará los colores blanco y rojo. Se alternará estos colores, comenzando por el blanco.

COLOCACIÓN POSTERIOR.

Se colocará la cinta autoadhesiva sobre las guías posteriores. Se utilizará los colores blanco y rojo Se alternará estos colores, comenzando por el blanco.







OVISTA LATERAL DERECHA

COLOCACIÓN LATERAL.

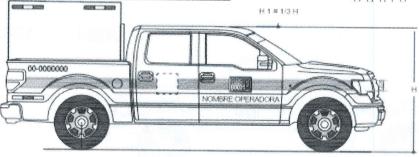
En la parte lateral del vehículo la cinta será colocada en dos partes: En el guardafango delantero de la camioneta. b.- En el cajón lateral del vehículo.

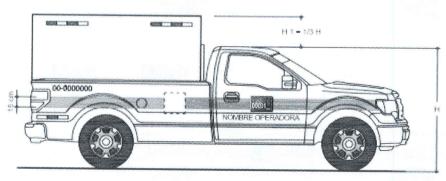
Se utilizará los colores blanco y roto.

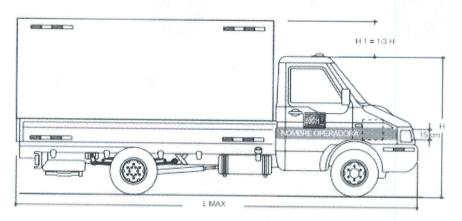
Se alternará estos colores, comenzando por el blanco.







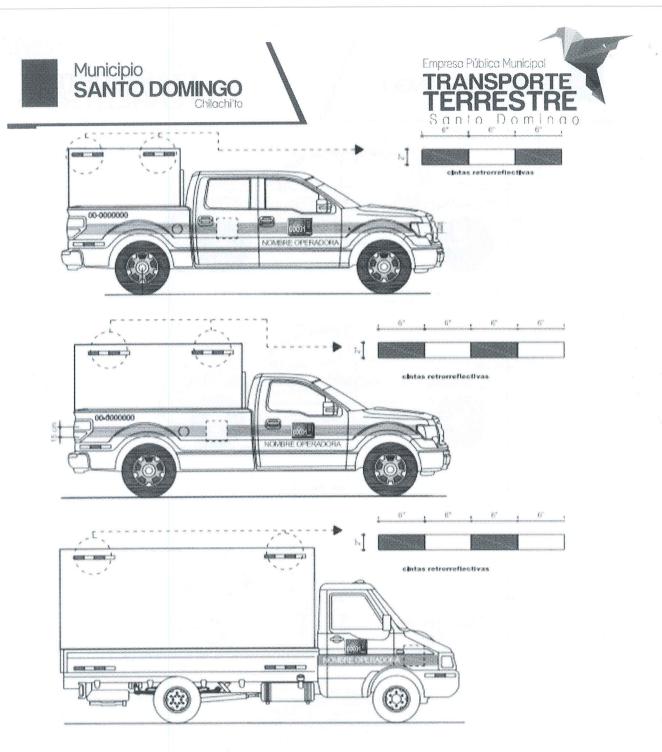




	DIMENSIONES	
VEHOU	COS DE CARGA UNIANA CON SU	NGCN
PARAMETRO	DEFINIOON	DEVENDION
*	ALTURA TOTAL	
H	AUTURA DE CAVON	1/37
2/AX	LONGITUD DE CARGA	5000

CAJÓN O CASETA :

Pintada de en su totalidad de Color Blanco



CAPT. 12. ESCOLARES E INSTITUCIONALES

VIDA UTIL

Autobus

Bus, Minibus, Microbus

Vida Util 20 años

Furgonetas

Vida Util 15 años

Todos los vehículos que realicen transportación pública en la modalidad de Transporte Escolar (furgonetas, micro buses, mini buses y buses), tendrán que cumplir con los siguientes requisitos:

- a) CARACTERÍSTICAS DEL VEHÍCULO:
- El vehículo debe poseer placas de alquiler emitidas por la ANT y tener el Permiso de Operación vigente emitido por la Empresa Pública Municipal de Transporte EPMT SD.





- El vehículo no podrá usar películas antisolares o vidrios oscuros en ninguno de sus vidrios laterales o posteriores. Todos los vidrios deben ser transparentes; cumpla los reglamentos por la Norma INEN 1669.
- La distancia entre asientos según lo indica la norma RTE INEN 041:2013.

Furgoneta	Mínimo
	640mm
Microbús	Mínimo
	640mm
Minibús	Mínimo
	680mm
Bus	Mínimo
	680mm

- El vehículo debe cumplir con las normas INEN en lo que se refiere en la comodidad y seguridad del pasajero.
- NO podrá tener los siguientes accesorios adicionales a los establecidos por fábrica:
 - a) Sirenas, cornetas neumáticas.
 - b) Adornos con luces destellantes o cintas de luces leds.
 - c) Alerones, spoilers, "cubre lluvias", antenas decorativas.
 - d) Guardachoque adicional, puntas salientes.
- Solo se permitirá un snorkel o salida adicional de aire para furgonetas con depuradores que tengan la succión por la parte inferior de la unidad.
- El vehículo debe ser del diseño original, no se aceptan vehículos condicionados.
- El parabrisas delantero debe ser laminado; y el parabrisas trasero y vidrios laterales deben ser vidrios templados con su sello de vitrificado o de seguridad. Por ningún motivo deberán presentar huellas de golpe o trizamiento.
- En los transportes escolares de Santo Domingo no se permitirá uso de llantas rencauchadas ni redibujadas en ejes delanteros o direccionales.
- Los neumáticos deben tener un labrado mínimo de 1.6 mm.
- El odómetro y velocímetro deben estar en perfecto funcionamiento.
- Sistema de luces principales, secundarias y direccionales en buen estado y sus micas sin ninguna ruptura u opaca. Al accionar la luz de retro, se debe accionar una señal audible. No se permitirá luces destellantes.
- Sistema de limpiaparabrisas en perfecto estado de funcionamiento.
- El vehículo debe tener las sujeciones internas: pasamanos (asideros) horizontales y verticales, de pasajeros debidamente ajustada y en buenas condiciones como los indica las normas INEN
- Las instalaciones eléctricas (cableado y baterías) deben estar protegidas, empotradas y en buen estado.
- El vehículo debe tener puertas automáticas con sistemas neumático o eléctrico en buenas condiciones, en caso de no funcionar el sistema automático se exigirá el SISTEMA DE BLOQUEO DE PUERTA.
- El vehículo no podrá tener calcomanías exterior ni interior sin previa autorización de la Autoridad pertinente, se permitirá únicamente adhesivos que informen sobre el tipo de combustible y la marca del vehículo.
- En el caso de las Furgonetas el accionamiento de las puertas dispondrá de un sistema de seguridad de bloqueo para prevenir la apertura involuntaria por el usuario.
- El vehículo debe tener por lo menos dos salidas de emergencia bien señalizadas (vidrios o ventoleras en el techo).





- El vehículo debe habilitar la puerta trasera para su uso inmediato.
- La ubicación del tubo de escape debe ser en la parte posterior inferior izquierda con una inclinación de 45 grados hacia abajo.
- El vehículo debe tener dos retrovisores convexos redondos laterales de color negro y uno central en buenas condiciones y sin ningún trizamiento.

b) IDENTIFICACIÓN DEL VEHÍCULO

- El vehículo debe tener un número serial de 5 dígitos como identificación que será emitida únicamente por la Empresa Pública Municipal de Transporte - EPMT SD.
- El vehículo no podrá tener otro elemento de identificación que los indicados en el ANEXO 1.
- El vehículo debe cumplir con todos los elementos de identificación que el ANEXO 1 indica:
 - O Nombre de la Cooperativa con el número de identificación.
 - o El tipo de servicio en carrocería laterales
 - Sticker de Permiso de Operaciones Individual emitido por la Empresa Pública Municipal de Transporte - EPMT SD en el parabrisas frontal.
 - Sticker de Revisión Técnica Vehicular RTV en el parabrisas frontal.
- Se exigirá leyenda que lo identifique con claridad: "Escolar e Institucional"

c) PINTURA DEL VEHÍCULO

- El vehículo debe estar pintado en su totalidad con el diseño y los colores (amarillo y negro) indicados en el ANEXO 1 de este Reglamento.
- Con la excepción de las mascarillas, manijas, espejos, marcos de puertas, rieles, o molduras de techo de color negro.
- El vehículo no podrá circular con raspones, golpes o choques no mayores a 250 mm x 50 mm.
- El vehículo no podrá tener ningún tipo de leyendas, graffitis, calcomanías no autorizadas, propaganda política o publicidad en la carrocería, parabrisas, vidrios, guarda choques o cortinas en el interior del vehículo.
- El vehículo no podrá tener ningún tipo de adorno o accesorio que no sea original del vehículo.

d) INTERIOR DEL VEHÍCULO

- Tomar como referencia la Norma Técnica Ecuatoriana RTE INEN 041, en relación a dimensiones interiores tanto del asiento del conductor, pasajero y corredor.
- Superficies de pisos y áreas de entrada y salida, deben ser de material antideslizante (lamina de metal corrugado, caucho, vinil, etc)
- La superficie del piso, techo y laterales sin deterioros que afecten el confort al usuario.
- Los asientos deben de estar en buenas condiciones sin graffitis.
- Cinturones de seguridad que cumplan con la Norma vigente.
- Asideros debidamente sujetos a la estructura del vehículo.
- Se prohíbe la instalación de asientos junto al conductor ni sobra la compuerta de cubierta del motor, para el caso de unidades con el motor delantero.
- Disponer de mamparas de protección detrás del conductor y junto a la caja de peldaños conforme al diseño.
- El vehículo no podrá tener ningún tipo de accesorio que cuelguen del parabrisas delantero.

Las luces de servicio deben de funcionar en su totalidad.





- La iluminación interna debe estar dispuesta longitudinalmente en un mínimo de 2 líneas paralelas al corredor con 5 de luces para buses y 3 pares para minibuses. Debe disponer de iluminación sobre el área de la grada
- Prohibido el uso de cortinas que cubran las ventanas.
- Los parabrisas y vidrios de seguridad deben disponer de un mínimo de un 70% de transparencia.
- Espesor mínimo de vidrios de las ventanas debe ser de 4mm.
- Dos salidas de emergencia una a cada lado de las ventanas laterales, con sus expulsores.
- La ventanas de los usuarios deben disponer de cierras herméticos y para el caso de constar de 2 partes horizontales, la apertura no debe ser mayor a 150 mm, en sentido horizontal.
- El número de salidas de emergencia se exigirá de acuerdo al tipo y modelo del vehículo. En las furgonetas, considerando su diseño, solo se exigirán ventanas de emergencia. Los vehículos que tienen estructuralmente puertas que hayan sido clausuradas, deberán ser habilitadas inmediatamente.

e) EQUIPO DE EMERGENCIA

- Llanta de emergencia en buen estado.
- Extintor de incendios, para furgonetas, polvo químico seco tipo ABC mínimo 5 lb con sello que contenga la fecha de carga y caducidad, manómetros en perfecto estado (no golpeado), y debe estar ubicado junto al conductor.
- Botiquín de primeros auxilios, debidamente identificados y fácilmente accesibles.
- Triángulo de seguridad montables, de material retrorreflectivo con grado de alta intensidad o diamante color rojo y un mínimo de 500 mm de lado y 40 mm de ancho. Gata hidráulica y llaves de ruedas.

f) PUBLICIDAD

- El vehículo no podrá exhibir ningún tipo de publicidad en su carrocería.
- Se deja constancia de que para todo tipo de publicidad Informativa de la Operadora a emplearse en los vehículos que brindan servicio de transporte público, se deberá realizar previamente una solicitud formal ante la Empresa Pública Municipal de Transporte EPMT SD, en la cual se adjunte la documentación respectiva, tomando en consideración que no incurra en ningún tipo de contaminación visual, de acuerdo a lo dispuesto en la normativa vigente, la cual tendrá valides de un año.

g) CIRCULACIÓN DEL VEHÍCULO

- El vehículo NO podrá circular con la compuerta del motor delantera abierta o elevada.
- El vehículo NO podrá circular con las puertas abiertas en ningún momento.
- El vehículo NO podrá circular sin placas ni Permiso de Operación.

h) SISTEMA DE COMUNICACIONES:

- Podrán ser controlados por sistemas de GPS, o tacógrafos digitales.
- i) SANCIÓN:





Si el vehículo NO cumpliera con alguno de estos requisitos establecidos en este Reglamento, NO PODRÁ circular como transporte público y se lo podrá sacar de circulación hasta que el propietario cumpla con lo establecido y verificado por los centros de Revisión Técnica Vehicular RTV.

j) CLASIFICACIÓN Y CAPACIDAD:

De acuerdo al Reglamento Técnico Ecuatoriano RTE INEN 041, los vehículos de transporte escolar se clasifican según lo indicado en la tabla siguiente:

Denominación	Número de ocupantes incluido el conductor
Furgoneta	Desde 12 hasta 18
Microbús	Desde 19 hasta 26
Minibús	Desde 27 hasta 35
Bus	A partir de 36

k) STICKERS INTERIORES:

Solo se permitirá adhesivos educativos y de seguridad "Use el Cinturón de Seguridad", "No Botar Basura", "Salida de Emergencia", "Capacidad" y "Avisos de restricción"

Cualquier texto adicional comercial, propaganda publicitaria, etc. debe tener autorización de la Empresa Pública Municipal de Transporte - EPMT SD.

a. Rótulo de Capacidad:

Este rótulo especifica la capacidad de pasajeros solo sentados, incluye al conductor.

Ubicación: en el vidrio de protección posterior del conductor en la parte superior centrado.

Dimensión: 200 mm de alto por 100 mm de ancho

Material y color: adhesivo RGI con fondo blanco y letras y símbolo color rojo.



Ubicación: Solo se admitirá en las ventanas laterales asignadas para la salida de emergencia que deben estar correctamente identificadas mediante el rótulo.

Dimensión: 100 mm de alto y 150 mm de ancho.

Material y color: adhesivo RGI en fondo blanco y letras rojas

ary color: danesive ner en rende ala

Se debe colocar por lo menos 2 adhesivos de restricciones.

Ubicación: Los rótulos deben ser ubicados en las ventanas, en lugares visibles.

Dimensión: 240 mm de ancho y 80 mm de alto.

c. Aviso restricciones:

Material y color: adhesivo RGI en fondo blanco, círculos rojos y

simbología y orla negra



88

100 mm

CAPACIDAD







I) PINTURAS:

Debe ser del diseño original tipo furgoneta.

La pintura de la carrocería debe estar en perfecto estado. Los colores asignados negros y amarillos deberán distribuirse en una franja inferior color negro y otra superior color amarillo alrededor; el color negro equivale del 30% al 50% de la altura total entre el faldón inferior y el filo inferior de las ventanas.

m) COLORES:

Pinturas DIN 6164 (2:6:1) NORMATIVA INEN 041, PAG 16.

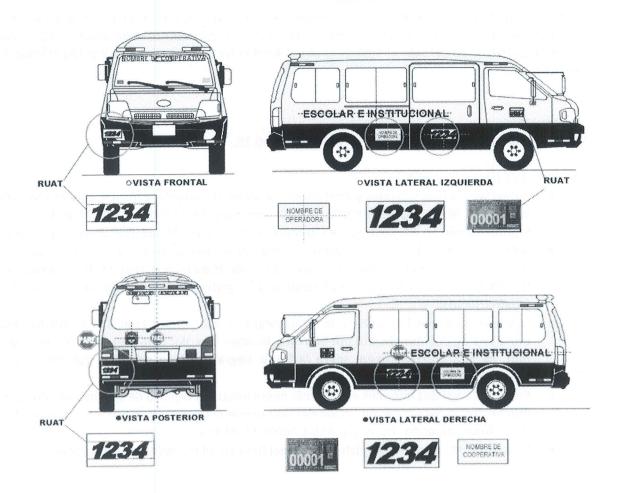
n) PLACAS DE IDENTIFICACIÓN:

- Sobre las puertas laterales y posteriores; y sobre el parabrisas frontal deberá colocarse el sticker del REGISTRO MUNICIPAL. Las dimensiones del REGISTRO MUNICIPAL en puertas laterales serán en A4, posterior en formato A5 y en el parabrisas frontal en formato A6
- Sobre los guardachoques delanteros y posteriores, deberá estar pintada una placa de 150 mm., de alto por 300 mm. de ancho, de color blanco, con tipo de letra ARIAL BLACK CURSIVA, en la que se pondrá el número de registro de la furgoneta de 70 mm de alto (cuatro dígitos).
- Sobre los costados laterales en la franja negra se debe pintar el REGISTRO MUNICIPAL en una placa de 200 mm de alto por 500 mm de largo, de color amarillo; con el número de 150 mm. de alto en color negro sobre la franja negra centrada entre los ejes de las ruedas (cuatro dígitos).
- Sobre los costados laterales en la franja negra existe un espacio de 250 mm de alto por 500 mm de ancho para la identificación del Nombre de la Cooperativa. Color de la letra: NEGRO, sobre fondo amarillo. Tipología: ARIAL NARROW BLACK
- En caso de NO poseer el Registro Municipal (DISCO), el recuadro quedará vacío.



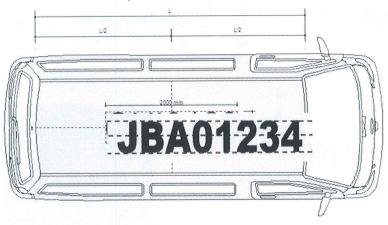






o) NUMERO DE PLACA:

- Sobre el techo se debe pintar la PLACA de la furgoneta con números de 450 mm de alto por 2000 mm de largo, en color NEGRO (2), centrado en ambos sentidos. Utilizando la tipología: ARIAL NARROW
- En caso de NO poseer la PLACA DE ALQUILER, no se la pintará ni se exigirá el techo



VISTA SUPERIOR





- p) LETREROS LATERALES ESCOLAR E INSTITUCIONAL:
 - a. En los costados de la furgoneta se pintará un texto con tipología Arial que diga "ESCOLAR E INSTITUCIONAL" en una sola línea de color negro.



- q) LETREROS FRONTAL Y POSTERIOR: (NOMBRE DE COOPERATIVA Y/O SERVICIO ESCOLAR).
- En caso de una furgoneta que no tenga espacio para la colocación de la placa, se deberá colocar un soporte.
- Tipo de Letra: ARIAL
- Material pintura



- r) ADHESIVOS DE SEGURIDAD:
- Se colocará dos adhesivos: 1 sticker de permiso de operación de alta seguridad en el parabrisas frontal A6 del lado izquierdo, emitido por la Empresa Pública Municipal de Transporte REGISTRO MUNICIPAL, y 1 sticker de Revisión Técnica Vehicular RTV a ubicarse en el parabrisas frontal del lado del conductor.



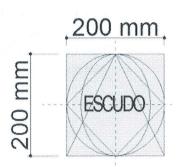




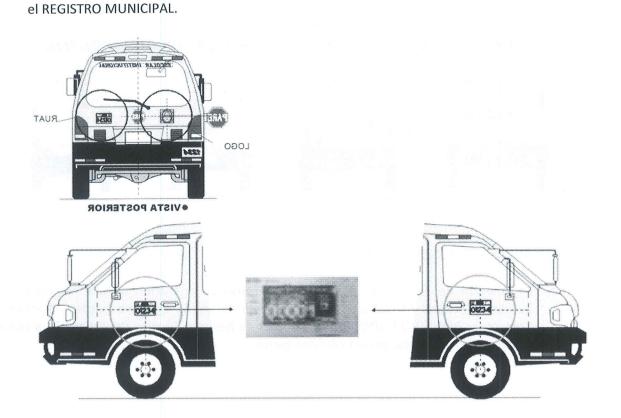
s) IDENTIFICACIÓN DE LA INSTITUCIÓN ESCUDO (OPCIONAL):

Se permitirá en la parte posterior sobre la franja negra y parte inferior de parabrisas a lado izquierdo el LOGO, ESCUDO y/o nombre de la institución.

El diseño geométrico puede variar siendo tanto un cuadrado, rectángulo, triángulo, círculo, etc.; mientras no se exceda de las dimensiones máximas de 200 mm de ancho y 200 mm de alto. Material: pintura o vinil En los lados laterales, centrado bajo la ventana de la puerta del conductor y el pasajero solo ira pegado



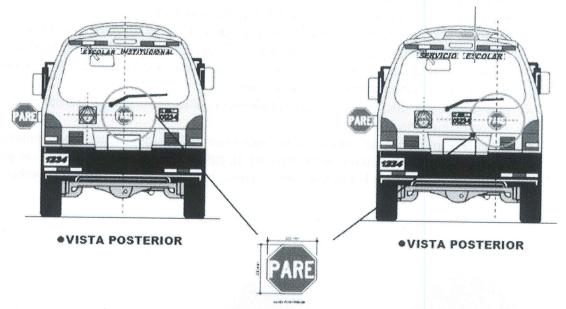
DIMENSION



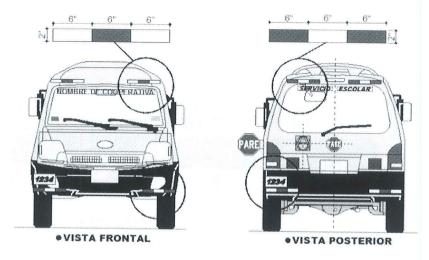
t) ROTULO LUMINOSO ABATIBLE DE PARES







- u) UBICACIÓN DE CINTAS RETROREFLECTIVAS:
 - a. COLOCACIÓN FRONTAL:
- a) Se colocará la cinta autoadhesiva bajo los faros delanteros.
- b) Se utilizará los colores rojo y blanco alternados.
- c) Se colocará dos más en la parte alta de la furgoneta. Se alternará estos colores, comenzando por el blanco.



b. COLOCACIÓN LATERAL:

En la parte lateral del vehículo la cinta será colocada en dos partes:

- a) En cada lado extremo inferior y superior de la furgoneta.
- b) Se utilizará los colores blanco y rojo. Se alternará estos colores





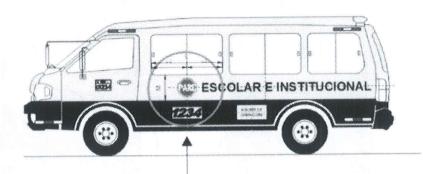
- En el lado lateral derecho*: se colocará una placa abatible retrorreflectivo de grado de ingeniería con la señal de "PARE", de 300 mm x 300 mm (R1-1) de ambos lados de la placa, colocada sobre la llanta delantera entre la ventana y la parte superior de la franja negra.
- El movimiento de la placa será neumático o mecánico y funcionará con las luces de la parte superior frontal y posterior de la furgoneta, con un mecanismo que permita una apertura de 90 grados cuando desciendan los estudiantes.
- El dispositivo es opcional hasta que la Empresa Pública Municipal de Transporte modifique el presente reglamento.
- En el lado posterior: se colocará una placa retrorreflectivo de grado de ingeniería con la señal de "PARE", de 200 mm x 200 mm (R1-1), colocada centrado bajo parabrisas posterior. Cuando no sea posible la ubicación en el centro, se es permitido en el lado derecho





LADO DERECHO

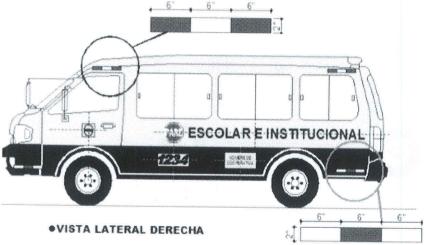




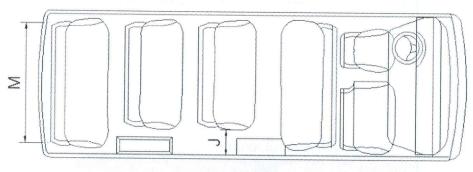
LADO DERECHO





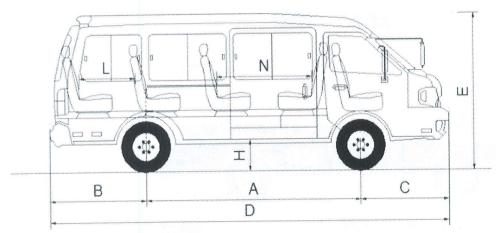


DIMENSIONES A CUMPLIR EN DIMENSIONES PRINCIPALES (mm)	THE PL EN TORGONEIA
PARAMETRO	DIMENSION
(A) Distancia entre ejes	A < 3200 mm
(B) Voladizo posterior	Diseño del fabricante
(C) Voladizo delantero	Diseño del fabricante
(D) Largo total 7000	mm. máximo
(E) Altura total	Diseño del fabricante
(H) Altura de estribo	400 mm máximo
(J) Ancho del corredor central	300 mm mínimo
(K) Ancho libre de puertas	650 mm mínimo
(L) Distancia entre asientos	640 mm mínimo
(N) Distancia entre asientos enfrentados	1360 mm mínimo
(M) Ancho total	2600 mm









VISTA LATERAL IZQUIERDA

v) STICKER DE CAPACIDAD DE PASAJEROS:

Se colocará el sticker para expreso escolar en la ventana de la puerta de ingreso de la furgoneta. Sticker fondo blanco.

TIPOLOGÍA: ARIAL NARROW BLACK

Color de letras: Negro



TIPOGRAFIA





1234567890

ARIAL BLACK CURSIVA

ABCDEFGHIJK LMNOPQRSTU VWXYZ

ARIAL BLACK CURSIVA

NOTA: Las calificaciones se realizarán como indica en el instructivo de la RTV de la EPMT-SD vigente.

CAPT. 13. BUS URBANO

Todos los vehículos que realicen transportación pública en la modalidad de buses urbanos o intercantonales tendrán cumplir con los siguientes requisitos:

1. CARACTERÍSTICAS DEL VEHÍCULO:

a) REQUERIMIENTOS GENERALES

- El vehículo debe poseer placas de alquiler emitidas por la ANT y tener un Contrato de Operación vigente emitido por la Empresa Pública Municipal de Transporte EPMT SD.
- La Vida Útil es de hasta 14 años.
- El vehículo no podrá usar películas antisolares o vidrios oscuros en ninguno de sus vidrios laterales o posteriores a menos que sean de fábrica.
- Los vidrios de seguridad laminado o templados deben ser transparentes y no deben causar ningún tipo de distorsión en los objetos vistos a través de ellos. No deben causar ningún tipo de confusión entre los colores de señalización usados en el tránsito vehicular.
- El parabrisas delantero debe ser laminado; y el parabrisas trasero y vidrios laterales deben ser vidrios templados con su sello de vitrificado o de seguridad. Por ningún motivo deberán presentar huellas de golpe o trizamiento o que estén despegados.
- Ventanas laterales. Deben ser de cierre hermético y se debe emplear vidrios de seguridad para uso automotor, con un espesor mínimo de 4 mm. Los vidrios deben cumplir con los requisitos establecidos en la NTE INEN 1 669 vigente.
- La distancia entre asientos debe ser como mínimo de 680 mm. Como lo indica la norma NTE INEN 2 205 vigente.





- El vehículo debe cumplir con las normas INEN en lo que se refiere en la comodidad y seguridad del pasajero.
- NO podrá tener los siguientes accesorios adicionales a los establecidos por fábrica:
 - a) Sirenas, cornetas neumáticas.
 - b) Adornos: luces destellantes o cintas de luces led.
 - c) Alerones, spoilers, "cubre lluvias", antenas decorativas, parrillas.
 - d) Guardachoque adicional, puntas salientes.
- En los buses urbanos de Santo Domingo no se permitirá el uso de llantas rencauchadas ni redibujadas en los ejes delanteros.
- Los neumáticos deben tener un labrado mínimo de 1.6 mm. y sin desgastes laterales por malas alineaciones, se incluye la llanta de emergencia, para que el vehículo pueda circular con seguridad.
- El vehículo debe tener dos retrovisores laterales de color negro o negro y uno central en buenas condiciones y sin ningún trizamiento.
- El odómetro y velocímetro deben estar en perfecto funcionamiento.
- Sistema de luces principales, secundarias y direccionales en buen estado y sus micas sin ninguna ruptura u opaca. Al accionar la luz de retro, se debe activar una señal audible. No se permiten luces destellantes.
- Sistema de limpiaparabrisas en perfecto estado de funcionamiento.
- El vehículo debe tener sujeciones internas: pasamanos (asideros) horizontales y verticales de pasajeros, debidamente ajustada y en buenas condiciones como los indican las normas INEN, además mínimo 10 agarraderas por lado.
- Las instalaciones eléctricas (cableado y baterías) deben estar protegidas, empotradas y en buen estado.
- El vehículo debe tener puertas automáticas con sistema neumático en buenas condiciones.
- La ubicación del tubo de escape debe ser en la parte posterior inferior con una inclinación en la salida de 45 grados hacia el suelo.
- El vehículo debe tener mínimo 4 pulsadores de aviso de paradas, para solicitar parada en perfecto funcionamiento de acuerdo NTE INEN 2 205.
- El vehículo debe tener **SALIDAS DE EMERGENCIA** bien señalizadas y equipadas en las ventanas de los usuarios por lo menos dos en el lado izquierdo y dos en el lado derecho con mecanismo de palanca o dispositivo (martillos) que permita la fragmentación del vidrio o desprender fácilmente las ventanas y expulsarlas hacia afuera del vehículo. y una escotilla de emergencia una por cada 50 pasajeros;
- PUERTAS DE SERVICIO deben estar en el lado derecho, pueden ser abatibles de una o doble hojas plegables a los lados, los controles de las puertas delanteras y traseras serán accionados desde el lugar del conductor a través de un sistema neumático, deberán disponer de un bloqueo para cuando el vehículo este en movimiento y de bandas elásticas flexibles para cada hoja abatible que asegure su cierre.
- La Posición y número de puertas se establece en base al RTE INEN 205.

Dimensión:	Altura mínima		2000 mm
	Ancho libre	Mini Bus	800 mm
	mínimo	Bus urbano Puerta delantera	900 mm
		Bus urbano Puerta posterior	1000





b) IDENTIFICACIÓN DEL VEHÍCULO

- El vehículo debe cumplir con todos los elementos de identificación que el ANEXO 1 indica:
 - a) Nombre de la operadora con el número del bus.
 - b) Sticker de Permiso de Operaciones Individual emitido por la Empresa Pública Municipal de Transporte - EPMT SD en el parabrisas frontal.
 - c) Sticker de Revisión Técnica Vehicular RTV, RMT en el parabrisas frontal.
- El vehículo debe tener un número serial de 5 dígitos (REGISTRO MUNICIPAL) como identificación que será emitida únicamente por la Empresa Pública Municipal de Transporte - EPMT SD.
- El vehículo no podrá tener otro elemento de identificación que los indicados en el GRAFICA
 1, 2, 3, 4.

c) PINTURA DEL VEHÍCULO

- El vehículo debe estar pintado en su totalidad con el diseño y los colores indicados en el ANEXO 1 de este Reglamento.
- El vehículo no podrá circular con raspones, golpes o choques (no mayores a 250 mm x 50 mm)
- El vehículo no podrá tener ningún tipo de leyendas, grafitis, calcomanías, publicidad no autorizada ni propaganda política en la carrocería, parabrisas, vidrios, guarda choques o cortinas en el interior del vehículo.
- El vehículo no podrá tener ningún tipo de adorno o accesorio que no sea original del vehículo.

d) INTERIOR DEL VEHÍCULO

- Tomar como referencia la Norma Técnica Ecuatoriana NTE INEN 2 205:2010, en relación a dimensiones interiores tanto del asiento del conductor, pasajeros, corredores:
 - a) Asiento del conductor:

Ancho mínimo 450 mm, profundidad entre 400mm y 500mm.

Altura del asiento: entre 400mm y 550mm, desde el piso.

Altura mín. de respaldar: 500mm sin considerar el apoya cabezas.

- El respaldar deberá estar relleno de espuma y podrá tener un sobre asiento.
 - b) Asientos para pasajeros:

Asiento individual: 400mm de ancho.

Asientos continuos: 450mm de ancho.

Altura total del asiento: 900 mm

Distancia mínima de asientos será de 680 mm

- Asientos reservados para personas con movilidad reducida: Cerca al área de ingreso de la unidad, se dispondrán de al menos una fila de asientos en cada lado, reservados para personas con movilidad reducida,
- No se podrá tener ningún tipo de asiento al lado del conductor.
- Alturas de corredores mínimos 2000 mm
- Los asientos deben de estar en buenas condiciones sin grafitis.
- El conductor debe tener un cinturón de seguridad de tres puntos funcionando adecuadamente.





- El vehículo no podrá tener ningún tipo de accesorio que cuelgue del parabrisas delantero, ni cortinas que cubran parabrisas ni ventanas.
- Las luces de servicio deben de funcionar en su totalidad.
- Debe tener un área libre para parados.
- Superficies de pisos y áreas de entrada y salida, deben ser de material antideslizante (lamina de metal corrugado, caucho, vinil, etc)
- No se permite la instalación de altavoces o parlantes para difundir programas radiales o música.

e) EQUIPO DE EMERGENCIA

- Llanta de emergencia en buen estado, tipo de aro adecuado y neumático en buenas condiciones y con una profundidad de labrado de 1.6 mm.
- Para bus y busetas urbanas un extintor de incendios de 10 lb mínimo, Ubicado en un lugar visible y próximo a la ubicación real del extintor, la cual debe ser cercana al área del conductor del vehículo.
- Botiquín de primeros auxilios, debidamente identificados y fácilmente accesibles.
- Triángulo de seguridad montables, de material retrorreflectivo con grado de alta intensidad de color rojo. Las dimensiones serán mínimo 500 mm de lado y 40 mm de ancho.

f) PUBLICIDAD

- El vehículo no podrá exhibir ningún tipo de publicidad en su carrocería.
- Si se requiere de colocación de PUBLICIDAD, ésta debe cumplir con las Ordenanzas o Autorización de la Empresa Pública Municipal de Transporte - EPMT SD. (Se debe entregar la documentación que autorice la misma).
- Únicamente en el parabrisas posterior con adhesivo micro-perforado
- Pantalla de computadora sin sonido para publicidad

g) CIRCULACIÓN DEL VEHÍCULO

- El vehículo NO podrá circular con la compuerta del motor delantera abierta o elevada.
- El vehículo NO podrá circular con las puertas abiertas en ningún momento.
- El vehículo NO podrá circular sin placas, RMT ni Contrato de Operación.

h) SISTEMA DE COMUNICACIONES:

- Podrán ser controlados por sistemas de GPS.
- Deben contar con el sistema de cámaras controlados por el ECU911 y entregados por el Gobierno Nacional.

i) SANCIÓN:





Si el vehículo NO cumpliera con alguno de estos requisitos establecidos en este Reglamento, NO PODRÁ circular como transporte público y se lo podrá sacar de circulación hasta que el propietario cumpla con lo establecido y verificado por los centros de Revisión Técnica Vehicular RTV.

ANEXO 1

DISEÑO DE PINTURA, CÓDIGO DE COLORES, PUBLICIDAD Y SEÑALÉTICA EN LOS VEHÍCULOS DE TRANSPORTE PÚBLICO URBANO.

A. IDENTIFICACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE COLORES:

Se podrá usar cualquier marca de pintura, que debe corresponder a la misma tonalidad del Cuadro 2, los buses deberán ser pintados con el color gris, azul y naranja; tendrán en su parte inferior una letra "i" 2/3, medida desde la base lateral del bus y pintada con el color gris a lo largo de todo el bus Graf.1. Sobre los costados laterales se debe pintar la numeración de identificación del bus con números de 350 mm de alto y de color gris. Ubicado junto a la "i", en lo ancho entre la parte superior de la franja azul y la parte inferior de las ventanas. A continuación el modelo de estandarización de pintura exterior para los buses Tipo y Minibus Graf.1, 2, 3, 4.

B. EMBLEMAS Y SEÑALÉTICA

Los buses urbanos deberán disponer de los siguientes emblemas y leyendas con información relevante a los usuarios en el interior y exterior de la unidad:





B 1. EMBLEMAS Y SEÑALÉTICA PARA INTERIOR DEL VEHÍCULO

I. Adhesivos en el vidrio de protección detrás del conductor

Cada bus tipo deberá disponer del vidrio de protección detrás del conductor para comunicados a los usuarios dispuestos por la EPMT-SD, de manera que sea visible para los pasajeros el cual debe contener:

- Registro Municipal
- Capacidad de pasajeros sentados y parados
- Número telefónico para receptar denuncias
- Nombres, apellidos y fotografía del conductor

II. Emblema del extintor contraincendios (10 lb mínimo)

Ubicado en un lugar visible y próximo a la ubicación real del extintor, la cual debe ser cercana al área del conductor del vehículo.

III. Adhesivos alusivos a las salidas de emergencia

Los Adhesivos alusivos en las salidas de emergencia estarán ubicados en las ventanas, puertas y ventoleras que hayan sido diseñadas como salidas de emergencia deberán llevar un adhesivo que las identifique, es necesario que se describa con claridad el procedimiento a seguir para mover o desprender cada elemento de tal manera que se disponga de esta salida.

IV. Letreros de entrada y salida

Se debe pintar por encima de la puerta delantera la palabra "ENTRADA", de igual manera se debe pintar por encima de la puerta trasera la palabra "SALIDA". Utilizando la tipografía ARIAL BLACK CURSIVA el tamaño de las letras será mínimo de 100 mm y máximo de 250 mm, de alto en color azul.

V. Adhesivo para asientos reservados para personas con movilidad reducida

Cerca al área de ingreso de la unidad, se dispondrán de al menos una fila de asientos en cada lado, reservados para personas con movilidad reducida, en las ventanas que están sobre estos asientos se colocará un adhesivo con la leyenda correspondiente a este servicio, de acuerdo a las normas INEN vigentes.

B 2. EMBLEMAS Y SEÑALÉTICA PARA EXTERIOR DEL VEHÍCULO

I. Registro Municipal

Adhesivo de seguridad parte frontal: Se colocará dos adhesivos; 1 sticker de permiso o contrato de operaciones individual (Registro municipal) Graf.1, y adhesivo de alta seguridad en el parabrisas frontal del lado izquierdo, emitido por





la EPMT SD, y 1 sticker de Revisión Técnica Vehicular RTV a ubicarse en el parabrisas frontal del lado del conductor Graf. 1.

Registro Municipal partes laterales: Para el número de REGISTRO MUNICIPAL individual del bus en las partes laterales se pintará la digitación de color plata contrastando el color de la carrocería de 400 mm por 800 mm, en el centro de la carrocería a la altura entre los ejes, otro a la altura del eje delantero en color azul de 200 mm por 400mm, La tipografía será ARIAL BLACK CURSIVA Graf.3, 4.

Registro Municipal parte posterior: Para el número de Registro Municipal individual del bus en su parte posterior se pintará la digitación de 600 mm de largo por 300 mm de ancho en color azul contrastando el color de la carrocería, pintada al centro con la referencia de la mitad del bus y a lo ancho 100 mm bajo el parabrisas posterior. La tipografía será ARIAL BLACK CURSIVA Graf.2.

II. Logotipo de la operadora

En un recuadro de 60 cm. X 80cm., cada empresa deberá colocar el nombre de la empresa y su respectivo logotipo sobre el eje frontal a los costados derecho e izquierdo respectivamente Graf. 3, 4.

III. Letreros para información al usuario

Serán LETREROS PARA EL ORIGEN - RECORRIDO - DESTINO DE LA LÍNEA los siguientes:

 Letrero en la parte superior del parabrisas, frente del bus.- se deberá colocar un letrero con iluminación led o de mejor calidad, de 200 mm de alto por 1600 mm de largo distribuida de la siguiente manera:

En la parte izquierda, y midiendo 300 mm de largo, debe ir sobre fondo negro el **NÚMERO DE LA LÍNEA O RUTA** en la tipografía ARIAL BLACK CURSIVA de entre 80 mm y 150 mm de alto en color verde claro sobre fondo negro.

En los 1200 mm restantes deberá ir el **NOMBRE TERMINAL PRINCIPAL O SECUNDARIO DE LA LÍNEA** en la tipografía ARIAL BLACK de entre 80 mm y 150 mm de alto en color verde claro sobre fondo negro.

El texto podrá ir en uno o dos renglones de acuerdo a la extensión del nombre.

- Letrero en la parte inferior derecha del parabrisas, frente del bus.- Se debe colocar una placa de entre 600 mm y 1000 mm de largo por 400 mm y 500 mm de alto, con frases del servicio de la línea (origen recorrido destino de la línea) en color azul y rojo en fondo blanco, en la cual incluye el número de la línea en la tipografía ARIAL BLACK CURSIVA de 120 mm de alto, a 200 mm del borde del parabrisas.
- Letrero parte superior derecha del parabrisas, posterior del bus.- Se debe colocar una placa de 300 mm de alto por 400 mm de largo de color verde claro con fondo negro con el número de la línea y servicio "Línea 1A" en la tipografía ARIAL BLACK CURSIVA, a 100 mm del borde del parabrisas, el letrero puede ser con iluminación led o de mejor calidad.





Letrero en la 1ra ventana lateral derecha del bus. Se debe colocar una placa de 300 mm de largo por 500 mm de alto con frases del servicio de la línea (origen recorrido - destino de la línea) en color azul y rojo en fondo blanco, en la cual incluye el número de la línea en la tipografía ARIAL BLACK CURSIVA de 80 mm de alto, a 50 mm del borde del ventana.

IV. Nombre de la Operadora

Se deberá colocar con Adhesivo Micro-perforado o de mejor calidad, el cual puede ser ubicado en la parte superior o inferior del letrero para información al usuario de la línea superior del frente del bus, en la tipografía ARIAL BLACK entre 80 mm y 150 mm de alto por 1600 mm largo centrado.

V. Número de Placa Sobre el Techo

Sobre el techo se debe pintar la PLACA del bus con números de 600 mm longitudinalmente ocuparán 2600 mm de alto en color negro (2), centrado en ambos sentidos. Utilizando la tipología: ARIAL BLACK.

VI. Cintas Retrorreflectivas

Ubicación de cintas retrorreflectivas, tipo de cinta autoadhesiva retro-reflectiva alternada roja-blanca, dimensiones: 2 pulgadas de alto y de 6 pulgadas cada intervalo de color.

Colocación frontal: Se colocará la cinta autoadhesiva en la parte alta del bus y bajo los faros delanteros. Se utilizará los colores blanco y rojo. Se alternará estos colores, comenzando por el blanco

En la parte lateral a ambos lados del vehículo la cinta será colocada en dos partes:

- En cada lado izquierdo y derecho inferior del bus.
- En cada esquina izquierda y derecha superior del bus.
- Se utilizará los colores blanco y rojo.
- Se alternará estos colores.

Colocación Lateral: En la parte lateral a ambos lados del vehículo la cinta será colocada en dos partes:

- En cada lado izquierdo y derecho inferior del bus.
- En cada esquina izquierda y derecha superior del bus.
- Se utilizará los colores blanco y rojo.
- Se alternará estos colores.

Colocación Posterior: Se colocará la cinta autoadhesiva retrorreflectiva bajo los guías posteriores. Se utilizará los colores blanco y rojo. Estos colores, se alternarán, comenzando por el blanco, en las esquinas más altas se alternarán comenzando por el rojo.

VII. Letreros de entrada y salida

Se debe pintar por encima de la puerta delantera la palabra "ENTRADA", de igual manera se debe pintar por encima de la puerta trasera la palabra "SALIDA".





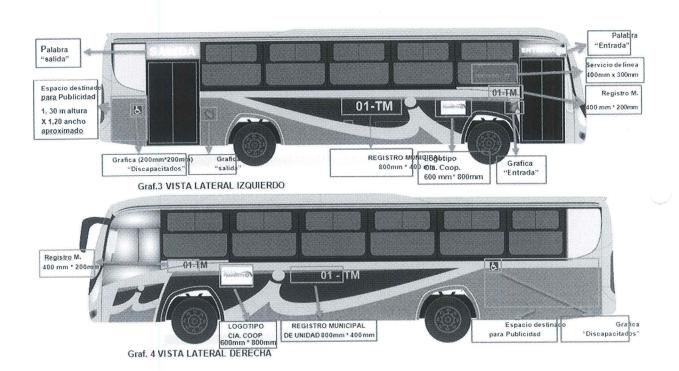
Utilizando la tipografía: ARIAL BLACK CURSIVA, el tamaño de las letras será mínimo de 100 mm y máximo de 250 mm de alto en color azul.





C. GRAFICOS DE DISENO DE PINTURA, CODIGO DE COLORES, PUBLICIDAD Y SENALETICA NUMERO Y DESCRIPCIÓN DE LÍNEA NOMBRE DE LA OPERADORA REGISTRO MUNICIPAL DE UNIDAD NUMERO DE LÍNEA - Servicio Cantidad de unidades por operadora LÍNEA 06 Servicio A: CENTRO DE REHABILITACIÓN TERMINAL TERRESTRE (01-TM)(lluminación led u otra de mejores condiciones estéticas) para el letrero inferior 1000 mm * 500 mm C. M. (# Disco) C.M. (# Disco) 180mm * 180mm 180mm * 180mm Graf.1 VISTA FRONTAL Numero de línea 400mm x 300mm Espacio para Publicidad (Ubicación únicamente e el parabrisas posterior) REGISTRO MUNICIPAL DE UNIDAD 01 = TW de acuerdo Cantidad de unidades por operadora – vida útil (01-TM) 600 mm * 300 mm Grafica "Discapacitados"

Graf.2 VISTA POSTERIOR









Graf. 4 VISTA SUPERIOR

TIPOGRAFIA:



	Código	de Colores:	
Aluminio	L (55)	Azul	L(55)
352-91	113.5	352-91	84.1
M99-19	817.9	A589	238.7
Naranja	L(55)	A423	168.7
352-91	87.5	A929	57.0
H201	622.8	H25	74.1
H141	243.3	A556	293.0
A929	2.3	A640	10.7
A324	3.1	1.71011012410101	i Daini

Capt. 14.- TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS INTRARREGIONAL, INTERPROVINCIAL E INTRAPROVINCIAL.

a) Requerimientos Generales

Niveles de emisión

PRUEBA MECATRONICA, deberá de cumplir con lo dispuesto en el Instructivo de Revisión Técnica Vehicular Santo Domingo.

Sistemas de escape

El vehículo no debe tener alteraciones con respecto a lo especificado por el fabricante en el manual de fabricación y montaje de carrocerías, su diseño debe ser de una sola salida sin la apertura de orificios u otros ramales de la tubería de escape, no debe disponer de cambios de dirección bruscos, evitando de esta manera incrementar la contrapresión en el escape del motor. La salida debe estar ubicada en la parte posterior o lateral izquierda inferior fuera de la carrocería.

Chasis

El diseño del bastidor debe ser para transporte de pasajeros, con las modificaciones, aditamentos o extensiones que estén permitidas en el manual de fabricación y montaje de carrocerías que sean autorizados por el fabricante. El manual de fabricación y montaje de carrocerías debe estar en idioma español.

En los buses el motor debe estar ubicado en la parte frontal avanzada o en la parte posterior del vehículo. En los minibuses el motor puede estar ubicado sobre el eje delantero, frontal avanzado o en la parte posterior.

Capacidad del bastidor

Debe disponer de una capacidad máxima de pasajeros, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Tránsito de Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial y su Reglamento de aplicación.

Dirección





El vehículo debe tener un sistema de dirección asistida, la cual no debe ser modificada del diseño original del fabricante. Además deberá de cumplir con lo dispuesto en el Instructivo de Revisión Técnica Vehicular Santo Domingo.

Frenos

Los sistemas de frenos para servicio y parqueo deben respetar los diseños originales del fabricante y serán independientes entre sí y estarán compuestos por los siguientes subsistemas:

- Frenos de servicio. Para bus y minibús deben ser neumáticos o hidroneumáticos.
- Freno de parqueo. Debe ser de activación independiente al de servicio. Para bus debe ser neumático y para minibús puede ser neumático o mecánico.
- Tanto minibús como bus deben contar con un sistema de frenos auxiliar.

Prueba mecatronica, por lo que deberá de cumplir con lo dispuesto en el Instructivo de Revisión Técnica Vehicular Santo Domingo.

Suspensión

La suspensión no debe ser modificada del diseño original del fabricante y debe ser adecuada para el transporte de pasajeros. Además deberá de cumplir con lo dispuesto en el Instructivo de Revisión Técnica Vehicular Santo Domingo.

Carrocería

Cumplimiento con lo dispuesto en el Instructivo de Revisión Técnica Vehicular Santo Domingo.

Sistema eléctrico

Los cables y los aparatos eléctricos deben resistir las condiciones de temperatura y de humedad a las que están expuestas, además los cables deben estar aislados. En el compartimiento del motor se prestará particular atención a su resistencia a la temperatura ambiente, a los vapores y al aceite.

Ningún cable o circuito eléctrico podrá ser utilizado para conducir una corriente de intensidad superior a la de diseño, evaluando además su forma de montaje y la temperatura ambiente máxima.

Todo circuito eléctrico que alimente algún aparato distinto del motor de arranque, el circuito de encendido, las bujías de precalentamiento, el dispositivo de apagado del motor, el circuito de carga y la batería, deben estar protegidos por un fusible o su equivalente. Sin embargo, circuitos que alimenten aparatos de bajo consumo pueden protegerse por un fusible común o su equivalente siempre que su intensidad nominal no pase de 16 A.

Se debe garantizar que todos los componentes en cualquier circuito estén diseñados para el voltaje con el cual van a trabajar, y considerar que el fusible o su equivalente son los elementos que menos intensidad deben resistir dentro del circuito.

Todos los cables deben estar protegidos y fijados sólidamente de tal forma que no puedan ser dañados por corte, abrasión o rozamiento.

Cuando la tensión exceda los 100 voltios RMS en uno o varios circuitos eléctricos del vehículo, un cortacircuitos de mando manual que permita desconectar todos estos circuitos del circuito principal de alimentación eléctrica debe actuar sobre cualquier polo, de un circuito que no esté conectado a tierra; este cortacircuitos no podrá desconectar el o los circuitos de alimentación de las luces exteriores obligatorias del vehículo, y estará situado en el interior del vehículo en lugar accesible para el conductor.





Deberán existir, por lo menos, dos circuitos de alumbrado interior de manera que el fallo de uno no afecte al funcionamiento del otro. Puede considerarse como uno de estos circuitos, el circuito independiente que suministra energía al alumbrado permanente de la entrada y la salida.

La instalación eléctrica de la carrocería debe atender las indicaciones del fabricante del chasis. Todo cable eléctrico que pase por un orificio debe tener fijación que impida su movimiento y el orificio debe tener la protección adecuada para impedir que el cable no sufra daños por cortaduras o desgaste.

Baterías

El compartimiento para baterías debe estar separado de los compartimientos de pasajeros, conductor y equipaje, y debe estar ventilado desde el exterior.

Todas las baterías deben estar sólidamente fijadas y fácilmente accesibles para su mantenimiento.

Uniones chasis-carrocería

Las uniones entre el chasis y la carrocería se realizarán siguiendo exclusivamente las recomendaciones del fabricante del chasis, indicadas en su manual de fabricación y montaje de carrocerías.

Ventanas

Todos los vidrios de las ventanas y parabrisas deben ser de seguridad para uso automotriz, con un espesor mínimo de 4 mm y que cumplan los requisitos establecidos en la NTE INEN 1669. Se permite la existencia de cortinas en todas las ventanas según NTE INEN 1668.

Parachoques frontal y posterior

Los parachoques frontal y posterior no deben sobresalir de la carrocería en más de 300 mm y debe contar con elementos de sujeción que aseguren la absorción de impactos. La parte delantera inferior del parachoques delantero estará a una altura máxima de 500 mm desde la calzada y, la parte posterior inferior del parachoques posterior estará a una altura máxima de 600 mm desde la calzada.

Se prohíbe el uso de elementos de defensa adicionales (tumbaburros, aumentos a parachoques originales, ganchos o bolas portaremolques no removibles que sobresalgan de la carrocería).

Puertas de ingreso y salida

El accionamiento de las puertas debe efectuarse desde el puesto del conductor, a través de sistemas mecánicos y/o servomecánicos (hidráulicos, neumáticos, eléctricos, etc.).

a) Puertas de ingreso y salida de pasajeros

Las puertas de ingreso y salida de uso de pasajeros deben estar en el lado derecho del vehículo.

El acceso a las puertas debe ser libre y no estar bloqueado por asientos, ni asideros intermedios.

Se permite el uso de un asiento retráctil para el acompañante que no afecte al tránsito de los usuarios. El asiento debe estar ubicado en el sentido de la marcha del vehículo.

Cuando el vehículo esté en movimiento, las puertas no deben abrirse desde el interior del vehículo.





Deberán existir, por lo menos, dos circuitos de alumbrado interior de manera que el fallo de uno no afecte al funcionamiento del otro. Puede considerarse como uno de estos circuitos, el circuito independiente que suministra energía al alumbrado permanente de la entrada y la salida.

La instalación eléctrica de la carrocería debe atender las indicaciones del fabricante del chasis. Todo cable eléctrico que pase por un orificio debe tener fijación que impida su movimiento y el orificio debe tener la protección adecuada para impedir que el cable no sufra daños por cortaduras o desgaste.

Baterías

El compartimiento para baterías debe estar separado de los compartimientos de pasajeros, conductor y equipaje, y debe estar ventilado desde el exterior.

Todas las baterías deben estar sólidamente fijadas y fácilmente accesibles para su mantenimiento.

Uniones chasis-carrocería

Las uniones entre el chasis y la carrocería se realizarán siguiendo exclusivamente las recomendaciones del fabricante del chasis, indicadas en su manual de fabricación y montaje de carrocerías.

Ventanas

Todos los vidrios de las ventanas y parabrisas deben ser de seguridad para uso automotriz, con un espesor mínimo de 4 mm y que cumplan los requisitos establecidos en la NTE INEN 1669. Se permite la existencia de cortinas en todas las ventanas según NTE INEN 1668.

Parachoques frontal y posterior

Los parachoques frontal y posterior no deben sobresalir de la carrocería en más de 300 mm y debe contar con elementos de sujeción que aseguren la absorción de impactos. La parte delantera inferior del parachoques delantero estará a una altura máxima de 500 mm desde la calzada y, la parte posterior inferior del parachoques posterior estará a una altura máxima de 600 mm desde la calzada.

Se prohíbe el uso de elementos de defensa adicionales (tumbaburros, aumentos a parachoques originales, ganchos o bolas portaremolques no removibles que sobresalgan de la carrocería).

Puertas de ingreso y salida

El accionamiento de las puertas debe efectuarse desde el puesto del conductor, a través de sistemas mecánicos y/o servomecánicos (hidráulicos, neumáticos, eléctricos, etc.).

a) Puertas de ingreso y salida de pasajeros

Las puertas de ingreso y salida de uso de pasajeros deben estar en el lado derecho del vehículo.

El acceso a las puertas debe ser libre y no estar bloqueado por asientos, ni asideros intermedios.

Se permite el uso de un asiento retráctil para el acompañante que no afecte al tránsito de los usuarios. El asiento debe estar ubicado en el sentido de la marcha del vehículo.

Cuando el vehículo esté en movimiento, las puertas no deben abrirse desde el interior del vehículo.





De igual manera cuando el vehículo se encuentre detenido y al menos una puerta esté abierta, el vehículo no podrá moverse. En situaciones de emergencia, las puertas serán abiertas de forma manual desde el exterior o el interior del vehículo.

Salidas de emergencia

De las ventanas para los usuarios, al menos dos por cada lateral deben funcionar como salidas de emergencia, las mismas no deben ser contiguas y deben tener un dispositivo que permita destruir o desprender fácilmente las ventanas y expulsarlas hacia afuera del vehículo desde su perfil. Dicho dispositivo debe permanecer sujeto a la carrocería, aún luego de haber sido usado.

El número mínimo de salida de emergencia debe estar de acuerdo a lo indicado en la NTE INEN 1323 vigente.

Ventilación

a) Ventilación con escotillas

Para efectos de ventilación, el vehículo debe contar con escotillas, para bus debe disponer de mínimo dos ubicadas distantes una de otra, al menos 2000 mm, y mínimo una para minibús. Las escotillas deben ser de tapa hermética con abertura superior parcial y con un área total mínima de 0,35 m2. Las escotillas deben tener un dispositivo de salida de emergencia. En caso de emergencia estas no deben bloquear la vía de salida de escape.

b) Ventilación delantera Todos los vehículos mencionados en esta norma deben disponer de un sistema que evite la condensación (empañado) en los parabrisas.

Asiento del conductor

El asiento del conductor debe ser de tipo ergonómico, regulable en los planos vertical y horizontal (longitudinal), deberá estar ubicado frente al panel de conducción. No debe tener asientos al lado izquierdo.

La base del asiento debe estar firmemente anclada a la estructura del piso de la carrocería. Para el minibús con motor sobre el eje delantero se excluye el recorrido vertical.

Los asientos para el conductor principal y el alterno deben tener apoyacabezas y cinturones de seguridad autotensables de 3 puntos que cumplan con lo establecido en la NTE INEN 2675.

Los asientos de conductor y conductor alterno deben cumplir lo establecido en la NTE INEN 2704.

Cabina del conductor

Los vehículos de transporte interprovincial e intrarregional en caso de tener una división entre el habitáculo del conductor y de los pasajeros, la misma que estará constituida de una parte superior con vidrio de seguridad que cumpla con la NTE INEN 1669, la parte inferior podrá estar constituida de material sólido hasta una altura mínima de 700 mm, con puerta de acceso al habitáculo de pasajeros.

No se permite la utilización de cortinas, películas polarizadas u otro material similar en la división entre el habitáculo del conductor y los pasajeros.

Los vehículos que posean cabina de conducción independiente de la zona de pasajeros pueden tener máximo un asiento para acompañante y se prohíbe la instalación de literas.

Asientos para pasajeros

Deben ser fijos a la carrocería y estar dispuestos según el eje longitudinal del vehículo en el sentido de marcha o viceversa, de tal forma que se proporcione la mayor seguridad y confort a los pasajeros, respetando los diseños de los fabricantes del vehículo o chasis para la distribución de las cargas a los ejes del vehículo.





Los asientos de los pasajeros y sus anclajes deben cumplir con lo establecido en la NTE INEN 2708.

Deben disponer de al menos un apoyabrazos individual abatible, ubicado en el extremo del asiento adjunto al corredor central. El apoyacabezas del asiento puede ser integral al asiento.

Deben disponer de cinturones de seguridad mínimo de dos puntos. En el caso de que contengan asideros y/o accesorios en la parte posterior de los espaldares, se debe utilizar cinturones de NTE INEN 1668.

Seguridad de tres puntos. Los cinturones de seguridad deben cumplir con la NTE INEN 2675 y NTE INEN 2704.

Los asientos no deben tener aristas o protuberancias de ninguna índole que puedan lastimar o golpear a los pasajeros.

Los materiales de los asientos deben ser de tipo blando, acolchados y tapizados.

Los asientos de los vehículos interprovinciales e intrarregionales deben estar dotados de apoyapiés, los asientos deben estar identificados a través de números ordinales y/o letras, excluyéndose las del conductor y acompañante, numerándose por filas a partir del asiento ubicado detrás del conductor junto a la ventana.

El número correspondiente y la identificación de cada asiento deben estar colocados en la parte superior del respaldo de los asientos, en los apoyabrazos o para mejor visibilidad, sobre las ventanillas o en los portapaquetes superiores.

En la parte posterior de los respaldos pueden estar colocadas mesas individuales y abatibles, porta revistas, que no excedan el ancho del respectivo respaldo.

Corredor central

Debe tener un ancho mínimo entre las partes exteriores más salientes de los asientos de 300 mm para vehículos interprovinciales e intrarregionales y 350 mm para vehículos intraprovinciales.

Asideros

En el ingreso y salida debe estar ubicado mínimo un asidero de una longitud suficiente y de fácil acceso para los pasajeros. Este asidero al cerrar la puerta debe quedar en la parte interior del bus. Además, los vehículos que presten el servicio interprovincial e intrarregional deben disponer de asideros en el pasillo.

Los vehículos intraprovinciales deberán contar con una red de asideros firmemente anclados a la carrocería. Los mismos no deberán obstaculizar la libre circulación de los pasajeros por las zonas de tránsito.

Visualización de puerta posterior

Los vehículos intraprovinciales con una puerta en la parte posterior deben disponer de un espejo convexo o una cámara que permita visualizar, desde la ubicación del conductor, la salida completa de los pasajeros.

Aviso de parada

Los vehículos intraprovinciales con puerta de salida de pasajeros en la parte posterior deben disponer de al menos dos dispositivos de aviso de parada. Estos deben estar ubicados adyacentes a la puerta a una altura de $1400 \text{ mm} \pm 70 \text{ mm}$ desde el piso.





Detalles exteriores

Iluminación

El vehículo debe contar con los equipos y dispositivos de iluminación interior y exterior que se establecen en la NTE INEN 1155.

Rótulo con el destino de viaje

El vehículo debe disponer de un rótulo de destino de viaje, el mismo que puede ser mecánico o electrónico, debe ser iluminado, con dimensiones mínimas de 600 mm de largo y 200 mm de alto. El rótulo se ubicará en la parte superior o inferior del lado derecho sobre el parabrisas frontal, de tal forma que no afecte a la visibilidad del conductor.

Avisador acústico

Se debe mantener el dispositivo original. No se admite bocinas de aire.

Rótulos de prohibición

Los rótulos deben ser de 120 mm de ancho y 180 mm de alto, en material adhesivo con fondo blanco, símbolo negro y orla diagonal de prohibición en rojo y estarán ubicados de tal forma que sean visibles para los pasajeros. De ser el caso, las instrucciones deben estar en idioma español.

Rótulo de salidas de emergencia

Las salidas de emergencia deben estar correctamente identificadas mediante un rótulo de material adhesivo de 100 mm de ancho y 150 mm de largo en fondo rojo y letras blancas. Como complemento debe existir otro rótulo de material adhesivo de idéntica medida con las instrucciones de salida de emergencia. El dispositivo de desprendimiento de ventanas o de parabrisas estará identificado y pintado de color rojo.

Recipiente de basura

Se deben colocar mínimo un recipiente de basura en el interior en una parte visible y al alcance de los pasajeros.

Aire acondicionado

Los vehículos pueden tener un sistema de aire acondicionado para el habitáculo. Se debe garantizar que los gases provenientes del sistema de combustión del vehículo no ingresen a su interior. La renovación de aire debe ser uniforme por todo el interior del vehículo.

Calefacción

Podrán estar equipados con un sistema de calefacción. Se prohíbe la instalación de sistemas que funcionen con los gases de escape del motor.

Compartimientos especiales

En el caso de que los buses dispongan de compartimientos específicos para bar, camarote y cabina sanitaria, deben estar ubicados en zonas que no dificulten el desplazamiento y visibilidad frontal de los pasajeros, el libre tránsito en el pasillo, que no obstruyan los accesos a las puertas y zonas de emergencia.

a) Bar

En el caso de disponer de un bar, todos los equipamientos que lo componen deben fijarse y acondicionarse de manera de evitar desplazamientos durante la marcha del vehículo.

b) Cabina sanitaria

En el caso de disponer de cabina sanitaria, sus componentes deben estar ubicados en compartimientos herméticos, provistos de extractores de aire que funcionen durante el uso. El





sistema de tratamiento y evacuación de desechos debe estar provisto de contenedores con capacidad suficiente para recoger y mantener higiénicamente los mismos.

La puerta estará dotada de cerradura que solamente en caso de emergencia pueda ser accionada por su lado exterior, sin afectar la comodidad y seguridad de los pasajeros, tanto para abrirla como para cerrarla.

La cabina sanitaria debe también estar dotada de señal luminosa que indique si está ocupado y contar con iluminación adecuada.

La cabina sanitaria debe contener, además del inodoro, un lavatorio, portapapeles y asideros en lugares adecuados. Las ventanillas correspondientes no podrán ser de vidrios transparentes.

El acceso al compartimiento sanitario no debe obstaculizar la circulación de los pasajeros por el pasillo central.

Neumáticos

Los neumáticos deben cumplir con lo establecido en la NTE INEN 2099.

Los neumáticos de los ejes direccionales del vehículo no sean recauchados.

Cuando la profundidad de la rodadura de los neumáticos sean mayor a 1,6 milímetros en cualquiera de los ejes.

Se calificara la existencia de la llanta de emergencia con 1,6 milímetros de profundidad.

Parabrisas

No deberá estar trizado y/o rajado, de tal manera que impida la visibilidad del conductor.

Elementos de Emergencia

Los vehículos dispondrá de extintor de fuego de capacidad no menor de 6 kilogramos y neumáticos de repuesto en óptimo estado de funcionamiento, así como, botiquín de primero auxilios.

21,0